



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 27 de Diciembre, 2006

Número 146

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete 1

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete 4

Administración Local

Ayuntamientos de: Alcaraz, Albacete, Balazote, Balsa de Ves, La Gineta, Casas Ibáñez, Hellín, Mahora, Munera, Paterna del Madera, Pozuelo, La Roda, San Pedro, Socovos, Tarazona de La Mancha y Tobarra 5

Mancomunidad para el Desarrollo de La Manchuela: Anuncio 39

Comunidad de Regantes "Juan Martínez Parras" (Hellín): Anuncio 39

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: Números 1 y 3 de Albacete 39

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican al final.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus

representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 02 00 1 06 000023

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 460144610230	0521 MARTINEZ ARGENTE EMILIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
03 01 06 00084167	CT. CIRCUNVALACION, S/N - AP. CORREOS: 510	02640 ALMANSA	03 01 212 06 021081510	03 01
07 031051021119	0611 CAMARA — MAMADOU	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
03 01 06 00037586	MOLINO 15	02660 CAUDETE	03 01 303 06 020785355	03 01
07 020033734029	0521 MARTINEZ FIGUERA PEDRO MANUEL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
03 02 06 00205908	HUERTA 25	02660 CAUDETE	03 02 303 06 020843656	03 02
07 021001586804	0521 PEREZ RUBIRA SALVADOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
03 02 06 00589258	MANZANO 26 BJ	02006 ALBACETE	03 02 303 06 020927219	03 02
10 03115980510	0111 LOPEZ GARCIA VALENTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 04 06 00001768	MISERICORDIA 20	02630 RODA (LA)	03 04 313 06 019575380	03 04
10 03118493618	0111 OBRAS Y SERVICIOS ALBALICANT, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
03 06 06 00414893	ISSO 5	02400 HELLIN	03 06 303 06 019095939	03 06
10 03114040308	0111 PVEDA GRAU MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 06 04 00317233	MELCHOR DE MACANAZ 22 4° F	02400 HELLIN	03 06 313 06 018588004	03 06
07 031037807392	0611 FAOUZI — FATNA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
03 06 06 00694577	MADRE ELISEA 2	02660 CAUDETE	03 06 351 06 020992489	03 06
10 03118983668	0111 ABELLAN SORIO ANTONIO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
03 07 06 00334146	JUAN CARLOS I 10	02400 HELLIN	03 07 303 06 019066940	03 07
10 03118983668	0111 ABELLAN SORIO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 07 06 00334146	JUAN CARLOS I 10	02400 HELLIN	03 07 313 06 018668937	03 07
10 03114142964	0111 GARCIA PALOMARES LAUREANO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
03 07 03 00277174	NICOLAS BELMONTE 14 3 B	02002 ALBACETE	03 07 351 06 019398255	03 07
10 07108593971	0111 SOTO RODRIGUEZ ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
07 07 02 00200559	PZ TOMAS NAVARRO TOMAS 13 15	02006 ALBACETE	07 07 351 06 011722059	07 07
07 451020653052	0611 CAMARA — ABDOULAY	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
08 14 06 00285985	FATIMA 21 1 21	02004 ALBACETE	08 14 351 06 047534800	08 14
07 020030519992	0611 GARCIA JIMENEZ JOSE FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 06 00585188	LA CEJA 30	02001 ALBACETE	16 01 218 06 002201324	16 01
07 020031198790	0521 GRACIA GARCIA CESARINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 06 00001168	CORREDERO DEL AGUA 52 1° DR	02600 VILLARROBLEDO	16 01 313 06 002203445	16 01
07 130034144220	0521 MONTERO PASGUAN ALFREDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
45 03 96 00076683	AVDA. REYES CATOLICOS 48	02600 VILLARROBLEDO	16 01 351 06 002157066	16 01
07 161004950751	0611 EL GRAINI — HAMID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 06 00048456	NUEVA 68 4° A	02600 VILLARROBLEDO	16 01 351 06 002170507	16 01
07 021014574902	0611 SEMLALI RBEI MOHAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
17 01 06 00311621	MINISTRO AUNOS 32	02154 VILLAVALIENTE	17 01 212 06 006637086	17 01
07 170054814327	0521 BAGUE ROMAGUERA MARIA EVA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
17 02 97 00092981	MURCIA-AGRAMON 35	02400 HELLIN	17 02 313 06 005978702	17 02
07 231031929567	0611 DJELTI — NOUREDDINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
21 01 06 00135205	SANTA MARIA 9	02600 VILLARROBLEDO	21 01 351 06 016002780	21 01
07 021007399023	0611 MOREIRA MARTINS FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
21 01 06 00325363	ERAS S/N 0	02142 NAVA DE ABAJO	21 01 351 06 018268641	21 01
07 211027451132	0611 STAICU — INGRID MIOARA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
21 04 06 00064526	HIPOLITO RAMIREZ 3	02630 RODA (LA)	21 04 351 06 013260310	21 04
07 211017055964	0611 EL MOURABIT — YOUCEF	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
21 04 03 00226311	FEDERICO GARCIA LORCA 26 BJ IZQ	02001 ALBACETE	21 04 351 06 017857908	21 04
07 041026444030	0611 MOUMEN — MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
21 04 06 00215379	MENENDEZ PELAYO 6	02639 BARRAX	21 04 351 06 018628450	21 04
07 221007205903	0611 FOFANA — BABA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
22 02 06 00225467	RIOS ROSAS 72 BJ	02004 ALBACETE	22 02 351 06 002532144	22 02
07 021014409800	0611 SACKO — MAMADOU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
25 02 06 00335150	ARCIPRESTE GALVEZ 52 3° IDA	02004 ALBACETE	25 02 313 06 008912830	25 02
07 021014409800	0611 SACKO — MAMADOU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
25 02 06 00335150	ARCIPRESTE GALVEZ 52 3° IDA	02004 ALBACETE	25 02 351 06 008894743	25 02
07 281133259323	0611 CABRERA GODOY HUGO HERNAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
28 03 04 00211454	AV. LIBERTAD 31 BJ	02691 BONETE	28 03 351 06 038798434	28 03
07 281169736171	0611 TIBICHI — ADINA LAURA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
28 05 06 00124176	ALBACETE 3	02637 FUENSANTA	28 05 351 06 038551183	28 05
07 091010670231	0611 ISAM — HADFI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
28 17 06 00318986	CONDESA DE VILLALEAL 5	02630 RODA (LA)	28 17 351 06 037893001	28 17

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 281206253641	0611 AMAAZOUL — ABDELKARIM	REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 18 06 00137805	PZ. DEL SOL 3	02001 ALBACETE	28 18 218 06 041969627	28 18
10 30114236141	0111 CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MARMUR, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
30 01 06 00606417	PZ. DEL ALTOZANO 3	02530 NERPIO	30 01 212 06 044443195	30 01
10 30114236141	0111 CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MARMUR, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
30 01 06 00606417	PZ. DEL ALTOZANO 3	02530 NERPIO	30 01 303 06 039881771	30 01
07 301044807516	0611 HERRERO OLMOS GORKA EUGENIO	DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS		
30 01 06 00526389	ANICETO COLOMA 127	02640 ALMANSA	30 01 333 06 044052468	30 01
07 301040188595	0611 HOUÏA — MOUNIR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
30 06 06 00456890	CAMINO PARTICIONES 34	02500 TOBARRA	30 06 218 06 045952153	30 06
07 301047750151	0611 EL ABBASSI — NOUREDDINE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
30 06 06 00554803	CORONA DE ARAGON 1 4º 13	02660 CAUDETE	30 06 218 06 045993781	30 06
07 020024711716	0521 REQUENA MARTINEZ JUAN ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
30 06 05 00167681	SAN CARLOS 10	02400 HELLIN	30 06 313 06 040134072	30 06
07 301047750151	0611 EL ABBASSI — NOUREDDINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
30 06 06 00554803	CORONA DE ARAGON 1 4º 13	02660 CAUDETE	30 06 351 06 041718711	30 06
07 301023792161	0611 EL KASSIMI — HICHAM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
30 06 06 00052019	JUSTO MONTES 102 1º	02650 MONTEALEGRE DEL CAST.	30 06 351 06 043144207	30 06
07 390045221454	0825 MORALEJO TORICES JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
39 03 00 00039022	MIGUEL DE UNAMUNO 3 3 B	02005 ALBACETE	39 03 313 06 003325419	39 03
07 401005501029	0611 STIRBU — ELENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
40 01 06 00241357	SAN ANTON 24	02600 VILLARROBLED	40 01 313 06 001275117	40 01
07 411030694640	0611 ESCUDERO CAMPOS YOLANDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 06 00542414	JUAN PACHECO 4 5º	02006 ALBACETE	41 07 313 06 027061387	41 07
07 411030694640	0611 ESCUDERO CAMPOS YOLANDA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
41 07 06 00542414	JUAN PACHECO 4 5º	02006 ALBACETE	41 07 350 06 028837396	41 07
07 411030694640	0611 ESCUDERO CAMPOS YOLANDA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
41 07 06 00542414	JUAN PACHECO 4 5º	02006 ALBACETE	41 07 350 06 029242473	41 07
07 211027063132	0611 HADA POPA — VICTORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
41 10 06 00761624	MAGALLANES 1 A	02005 ALBACETE	41 10 218 06 030956646	41 10
07 211027063132	0611 HADA POPA — VICTORIA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
41 10 06 00761624	MAGALLANES 1 A	02005 ALBACETE	41 10 303 06 030932600	41 10
07 430049580104	0611 CASTILLO BRAVO ARMANDO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
43 01 06 00226152	PZ. FELIX Mº DE SAMANIEGO 4 4º DCH	02006 ALBACETE	43 01 218 06 009398870	43 01
10 44101120021	0111 AMORES JIMENEZ JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 05 00018232	BUENAVISTA 15	02400 HELLIN	44 01 313 06 001042558	44 01
07 441003646847	0611 KARRAME — ABDEDIOUF	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 06 00072924	HONDURAS 18 1 IZQ	02006 ALBACETE	44 01 313 06 001061453	44 01
07 021014416264	0611 ADILOV — BYURHAN NADZHIE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 06 06 00365659	VIRGEN DESAMPARADOS 5 1º DCH	02004 ALBACETE	46 06 351 06 029198191	46 06
07 021014416264	0611 ADILOV — BYURHAN NADZHIE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 06 06 00365659	VIRGEN DESAMPARADOS 5 1º DCH	02004 ALBACETE	46 06 351 06 031598539	46 06
07 461068496466	0611 SCRIDON — VASILE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 09 06 00075318	TOMAS LUCEÑO 7	02100 TARAZONA DE LA MANCH.	46 09 351 06 026678215	46 09
07 251010126662	0611 KENNOUNE — CHOUKI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 09 06 00541019	RAMBLA BAJA 6 3º 6	02100 TARAZONA DE LA MANCH.	46 09 351 06 026692864	46 09
07 031053954660	0611 BELHABCHIA — OMAR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 11 06 00204214	AGUILA 27 1º	02006 ALBACETE	46 11 218 06 029628631	46 11
07 031053954660	0611 BELHABCHIA — OMAR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 11 06 00204214	AGUILA 27 1º	02006 ALBACETE	46 11 351 06 031105152	46 11
07 510003939307	0611 GARCIA GARRIDO JORGE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 16 02 00087113	DOCTOR GARCIA REYES 5 1 D	02002 ALBACETE	46 16 351 06 030195069	46 16

ANEXO I

NUM. REMESA: 02 00 1 06 000023

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
03 01	ENRIQUETA ORTEGA 2	03005 ALICANTE	096 5987500	096 5987590
03 02	PZ. PLAZA SAN ANTONIO 2	03004 ALICANTE	096 5144605	096 5200253
03 04	AV. AVENIDA DE L' AIGUERA S/N 0	03500 BENIDORM	096 6831480	096 6813322
03 06	RAMON GORGE 5	03600 ELDA	096 6965440	096 6981052
03 07	PS. SALADAR 41	03700 DENIA	096 6426006	096 6424857
07 07	ED. P. GALDOS. C/ PADRE VENTURA 36 00 SUR	07006 PALMA DE MALLORCA	971 0774504	971 0774505
08 14	NAVARRA 62 1 3	08400 GRANOLLERS	093 8601180	093 8601181
16 01	PQ. SAN JULIAN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
17 01	AV. JOSEP TARRADELLAS 3	17006 GIRONA	972 0409140	972 0409159
17 02	TRAV. CREU 31	17002 GIRONA	972 0426174	972 0426176
21 01	PUERTO 50	21001 HUELVA	959 0492500	959 0492566
21 04	BLANCA PALOMA 16 ENTREPLANTA C 0	21006 HUELVA	959 0235802	959 0235569
22 02	SANTA BARBARA 5	22400 MONZON	974 0404191	974 0403789
25 02	BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
28 03	FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 05	MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850	091 7198852
28 17	PASEO DE LA CHOPERA 94	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	091 6610744	091 6616720
28 18	INS. JUAN ANT. BUENO C/V C/PAZ, S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
30 01	MOLINA DE SEGURA, S/N ED. EROICA I 0	30006 MURCIA	968 0240859	968 0240850
30 06	ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	968 0395171	968 0395007
39 03	PZ. CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536
40 01	FERNANDEZ LADREDA 13	40001 SEGOVIA	921 0421139	921 0436713
41 07	LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
41 10	SANCHEZ PERRIER 2	41009 SEVILLA	095 4480066	095 4480065
43 01	AV. RAMON Y CAJAL 33 1º C	43001 TARRAGONA	977 0221115	977 0218553
44 01	AV. SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
46 06	ERNESTO ANASTASIO 58	46011 VALENCIA	096 3240900	096 3673076
46 09	CERDAN DE TALLADA 12	46800 XATIVA (VALENCIA)	096 2276855	096 2281058
46 11	GENERAL PEREIRA 15	46340 REQUENA (VALENCIA)	096 2301501	096 2305546
46 16	ALFONS EL MAGNANIM, 6	46410 SUECA	096 1710581	096 1710551

Albacete, 13 de diciembre de 2006.-El/La Director Provincial; P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido. •26.465•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete

ANUNCIO

Anuncio de 20 de octubre de 2006 de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Albacete, sobre información pública de la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica referencia 02211002457.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997 de 27 noviembre, del Sector Eléctrico, y el Cap. V del Título VII Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación:

Tipo y características de la instalación: LAMT de 757 m 20 KV.

Número de expediente: 02211002457.

Denominación: LMT 20 KV D/C Nueva alimentación Polígono Industrial Garysol.

Solicitante: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Calle Pablo Medina, 6, 02005, Albacete.

Localidad: T.M. de La Gineta (Albacete).

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación o imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, a los efectos previstos en el artículo 53.1 de la Ley 54/1997 y artículo 140.3 del Real Decreto 1.955/2000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Mayor, 46, 02071, de Albacete, pudiendo presentarse las legaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

R.B.D. «LMT 20 KV D/C nueva alimentación a polígono industrial Garysol»

T. Municipal La Gineta (Albacete) Nº 02211002457

T.M.	Datos Catastrales							Propietario	Naturaleza	
	Parcela	Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Ocupación Permanente (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Políg.			
La Gineta				0	0	0	*	LAMT	Iberdrola, S.A.	LAMT
La Gineta	1	1	3,54	8	32	124	7	1159	Manuel Ballesteros Hidalgo	Labor secoano
La Gineta				55	220	165	*	Cañada Real	Consejería de Agricultura	Cañada Real
La Gineta	2			22	88	66	8	1594	J.C.C.M. Vías pecuarias	Labor regadío
La Gineta	3	2(1/2), 3(1/2), 4(1/4)	2,93	310	1240	1055	8	1265	Excmo. Ayuntamiento de La Gineta	Labor regadío
									Antonio Ortiz Martínez	Labor regadío

T.M.	Parcela	Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Ocupación Permanente (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Datos Catastrales		Propietario	Naturaleza
							Políg.	Parcela		
La Gineta	4	2(1/2), 3(1/2), 4(1/4)	2,93	280	1120	965	8	1266	Juan José García García	Labor secoano
La Gineta	5	4(1/2), 5(1/2), 6(1/2)	2,45	319	1276	1107	8	1267	Francisco Denia Díaz	Labor secoano
La Gineta	6	5(1/2), 6(1/2)	1,67	151	604	553	8	1268	José García Rubio	Labor secoano
La Gineta				4	16	12	*	L. Telef.	Telefónica, S.A.	L. Telefónica
La Gineta				4	16	12	*	Camino	Excmo. Ayuntamiento de La Gineta	Camino
La Gineta				64	256	192	*	A-31	Ministerio de Fomento	Autovía
La Gineta				4	16	12	*	Camino	Excmo. Ayuntamiento de La Gineta	Camino
La Gineta	7			9	36	27	8	1316	Milagros Navarro Navarro	Labor secoano
La Gineta	8	7	4,17	35	140	205	8	9001	Excmo. Ayuntamiento de La Gineta	P. Industrial

– R.B.D. Subterráneo.

T.M.	Datos del proyecto					Datos Catastrales		Propietario	Naturaleza	
	Parcela	Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Tendido (m.l.)	Ocupación Permanente (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Políg.			Parcela
La Gineta				224	672	896	*	P.I. Garysol	Excmo. Ayuntamiento de La Gineta	Viales de servicio

Albacete, 20 de octubre de 2006.–El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.

•25.997•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo de fecha 5 de octubre de 2006 de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras, previa publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 124, de 27 de octubre de 2006, y no habiéndose presentado durante el plazo de información pública alegación ni reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación de las mismas. Contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 7.–Bonificaciones y deducciones:

1.–Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras incluidas exclusivamente en el Area de Rehabilitación de Alcaraz durante el período de vigencia de la referida Area.

2.–Sobre la cuota bonificada a favor de esas construcciones, instalaciones u obras incluidas en dicha Area, se deducirá el importe de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística que deba satisfacer el sujeto pasivo.

La bonificación y deducción anteriores se aplicarán automáticamente una vez que el sujeto pasivo solicite a este Ayuntamiento la licencia de obras o urbanística correspondiente, y dejarán de ser aplicadas una vez finalice el plazo de vigencia del Area de Rehabilitación.

En Alcaraz a 4 de diciembre de 2006.–La Alcaldesa, Vicenta Rozalén Martínez.

•26.166•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2006 fue aprobada la Oferta de Empleo Público de este Patronato para 2006 y que seguidamente se detalla:

Oferta de Empleo Público año 2006

Personal laboral

Nivel de titulación: Diplomatura universitaria. Denominación del puesto: Coordinador de Area de la unidad de

la Universidad Popular. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Licenciado en derecho. Denominación del puesto: Coordinador de Personal y Administración de la unidad de la Universidad Popular. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Bachiller, FP2 o equivalente. Denominación del puesto: Técnico Auxiliar del Área Económica. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Bachiller, FP2 o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Bibliotecas. Número de vacantes: Cinco.

Albacete, 1 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •25.981•

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio y realización de actividades deportivas municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 26 de octubre de 2006, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo según lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica texto íntegro de estas Ordenanzas y de sus modificaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del mismo Texto Legal.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio y la realización de actividades deportivas municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

Artículo 1º.— Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106, apartado 1º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Albacete a propuesta de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Organismo Autónomo Municipal al que le fueron transferidas las competencias en materia de deporte por acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 1983, haciendo uso de la facultad de tutela recogida en título 5º, artículo 19 de sus estatutos establece la tasa por la prestación del servicio y la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el mencionado Instituto.

Artículo 2º.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso de las instalaciones deportivas, la prestación de servicios complementarios y la realización de actividades, según las especificaciones que se detallan en la tarifa descrita en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.— Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en la presente Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la utilización, prestación o utilización de los servicios e instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.— Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9º del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5º.— Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa reguladora en esta Ordenanza, para cada uno de los distintos servicios o actividades, vendrá determinada por la aplicación de la tarifa siguiente:

Tarifa:

Epígrafe 1º.— Abonos.

1.1. Abono familiar mensual; 19,30 euros. Da derecho al uso durante un mes de las piscinas municipales de verano e invierno, saunas (excepto centro termal), salas de fitness y pistas de atletismo de la Universidad (según programación que se establezca por el I.M.D.A.).

Realizando el abono familiar anual se tendrá derecho a un descuento del 15 %.

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar residentes en Albacete término municipal (ciudad de Albacete, pedanías), entendiéndose por ello, padres e hijos menores de 21 años o mayores con un mínimo de 50% de minusvalía, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal correspondiente.

Para la solicitud de abono familiar, deberá aportarse la siguiente documentación:

– Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

– Fotocopia compulsada del D.N.I. de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

– Una fotografía tamaño carnet de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

– Certificado del Registro Municipal (solo para uniones de hecho).

1.2.— Abono individual mensual, 12,85 euros. Da derecho al titular al uso durante un mes de las piscinas municipales de verano e invierno, saunas (excepto centro termal), salas de fitness y pistas de atletismo de la Universidad (según programación que se establezca por el I.M.D.A.)

Descuentos:

– Realizando el abono individual anual se efectuará un descuento del 15%.

– El abono individual mensual para menores de 20 años llevará un descuento del 50%.

– El abono individual mensual para mayores de 60 años llevará un descuento del 50%.

Los citados descuentos no serán acumulables.

1.3.— Abono piscinas verano; 25 euros adultos y 18 euros los menores de 12 años y mayores de 60 años. Da derecho al titular al uso durante la temporada de verano de las piscinas de verano de Albacete capital.

1.4.— Abono atletismo mensual; 6,40 euros. Permite beneficiarse durante un mes de la utilización de las pistas de atletismo, sala de fitness y vestuarios del estadio de atletismo universitario.

1.5.– Abono sala termal individual mensual; 32,15 euros. Da derecho al titular al uso durante un mes de la sala termal, (según programación. Regulación por normativa específica).

1.6.– Abono sala termal mensual mayores de 60 años, 20,70 euros. Da derecho al titular al uso durante un mes de la sala termal, (según programación. Regulación por normativa específica)

1.7.– Abono cursos deportivos; 46,00 euros.

Los abonos cursos deportivos de natación, aeróbic y/o gimnasia de mantenimiento dan derecho a asistir a las clases organizadas por el I.M.D.A., del deporte elegido de lunes a viernes, en cualquiera de los horarios e instalaciones que se programen para tal fin, en el período de duración del curso matriculado.

1.8.– Bono tenis-frontón luz natural; 30,15 euros. Da derecho a 10 horas de tenis y/o frontón con luz natural (máximo 4 personas debiendo acceder al mismo tiempo).

Los bonos tenis-frontón tendrán una duración máxima de seis meses desde la fecha de expedición.

1.9.– Bono piscina cubierta; 22,05 euros. Da derecho a 10 baños en las piscinas cubiertas, con una duración máxima de un año desde la fecha de expedición, (según programación. Regulación por normativa específica). Será personal e intransferible siendo imprescindible la presentación del D.N.I.

1.10.– Bono centro termal; 51,85 euros. Da derecho al titular a 10 usos de la sala termal, con una duración máxima de un año desde la fecha de expedición (según programación. Regulación por normativa específica).

Descuentos:

– El bono para menores de 20 años llevará un descuento del 40%.

– El bono para mayores de 60 años llevará un descuento del 40%.

Si por razones técnicas y/o de programación no se pudiera hacer uso de alguna de las instalaciones o servicios recogidos en los abonos mensuales o de temporada, no se tendrá derecho a devolución de cantidad alguna.

Para la solicitud de cualquiera de los abonos individuales será necesario aportar la siguiente documentación:

– Fotocopia compulsada del D.N.I.

– Fotografía tamaño carnet.

Los bonos/abonos son personales e intransferibles, siendo imprescindible en el caso de los bonos la presentación del D.N.I. El cambio de una modalidad de bono/abono a otra no supondrá la devolución de alguna cantidad.

La utilización del centro termal estará regulada por la Normativa específica de la instalación.

Epígrafe 2º.– Alquileres.

2.1.0.– Pabellón polideportivo cubierto, entrenamiento diurno; 13,55 €.

2.1.1.– Pabellón polideportivo cubierto, entrenamiento diurno, promoción deportiva; 3,35 €.

2.1.2.– Pabellón polideportivo cubierto, entrenamiento nocturno (60 %); 22,10 €.

2.1.3.– Pabellón polideportivo cubierto, entrenamiento nocturno (100%); 36,80 €.

2.1.4.– Pabellón polideportivo cubierto, entrenamiento nocturno promoción deportiva; 5,50 €.

2.1.5.– Pabellón polideportivo cubierto, partido (siempre con iluminación artificial); 29,65 €.

2.1.6.– Pabellón polideportivo cubierto, partido (siem-

pre con iluminación artificial), promoción deportiva; 7,40 euros.

2.1.7.– Pabellón polideportivo cubierto, cursos y jornadas diurnos con cuota de inscripción; 27,20 €.

2.1.8.– Pabellón polideportivo cubierto, cursos y jornadas nocturnos con cuota de inscripción; 44,10 €.

2.1.9.– Pabellón polideportivo cubierto, alquiler hora (hasta un máximo de 12 horas); 107,10 €.

3.1.0.– Campo fútbol tierra, entrenamiento diurno; 6,55 €.

3.1.1.– Campo fútbol tierra, entrenamiento diurno promoción deportiva; 1,65 €.

3.1.2.– Campo fútbol tierra, entrenamiento nocturno; 8,75 €.

3.1.3.– Campo fútbol tierra, entrenamiento nocturno promoción deportiva; 5,65 €.

3.1.4.– Campo fútbol tierra, partido diurno; 13,20 €.

3.1.5.– Campo fútbol tierra, partido diurno, promoción deportiva; 3,30 €.

3.1.6.– Campo fútbol tierra, partido nocturno; 22,10 €.

3.1.7.– Campo fútbol tierra, partido nocturno, promoción deportiva; 5,50 €.

3.1.8.– Campo fútbol tierra, medio campo, entrenamiento diurno; 3,30 €.

3.1.9.– Campo fútbol tierra, medio campo, entrenamiento diurno promoción deportiva; 0,80 €.

3.1.10.– Campo fútbol tierra, medio campo, entrenamiento nocturno; 4,35 €.

3.1.11.– Campo fútbol tierra, medio campo, entrenamiento nocturno, promoción deportiva; 2,80 €.

3.1.12.– Campo fútbol tierra, cursos y jornadas diurnos con cuota de inscripción; 13,15 €.

3.1.13.– Campo fútbol tierra, cursos y jornadas nocturnos con cuota de inscripción; 17,55 €.

4.1.1.– Campo fútbol césped artificial, entrenamiento diurno; 10,60 €.

4.1.2.– Campo fútbol césped artificial, entrenamiento diurno promoción deportiva; 2,70 €.

4.1.3.– Campo fútbol césped artificial, entrenamiento nocturno; 17,65 €.

4.1.4.– Campo fútbol césped artificial, entrenamiento nocturno promoción deportiva; 6,60 €.

4.1.5.– Campo fútbol césped artificial, partido diurno; 31,15 €.

4.1.6.– Campo fútbol césped artificial, partido diurno, promoción deportiva; 7,80 €.

4.1.7.– Campo fútbol césped artificial, partido nocturno; 56,65 €.

4.1.8.– Campo fútbol césped artificial, partido nocturno, promoción deportiva; 14,20 €.

4.1.9.– Campo fútbol césped artificial, medio campo, entrenamiento diurno; 5,25 €.

4.1.10.– Campo fútbol césped artificial, medio campo, entrenamiento diurno prom. deportiva; 1,35 €.

4.1.11.– Campo fútbol césped artificial, medio campo, entrenamiento nocturno; 8,80 €.

4.1.12.– Campo fútbol césped artificial, medio campo, entrenamiento nocturno Prom. deportiva; 3,30 €.

5.1.1.– Campo rugby césped natural, entrenamiento diurno; 10,60 €.

5.1.2.– Campo rugby césped natural, entrenamiento diurno promoción deportiva; 2,70 €.

5.1.3.– Campo rugby césped natural, entrenamiento nocturno; 28,30 €.

5.1.4.- Campo rugby césped natural, entrenamiento nocturno promoción deportiva; 7,05 €.

5.1.5.- Campo rugby césped natural, partido diurno; 21,25 €.

5.1.6.- Campo rugby césped natural, partido diurno; promoción deportiva, 5,30 €.

5.1.7.- Campo rugby césped natural, partido nocturno; 35,40 €.

5.1.8.- Campo rugby césped natural, partido nocturno; promoción deportiva; 8,85 €.

5.1.9.- Campo rugby césped natural, medio campo; entrenamiento diurno; 5,25 €.

5.1.10.- Campo rugby césped natural, medio campo; entrenamiento diurno prom. deportiva; 1,35 €.

5.1.11.- Campo rugby césped natural, medio campo; entrenamiento nocturno, 14,15 €.

5.1.12.- Campo rugby césped natural, medio campo; entrenamiento nocturno Prom. deportiva; 3,50 €.

5.1.13.- Campo rugby césped natural, cursos y jornadas diurnos con cuota de inscripción; 21,20 €.

5.1.14.- Campo rugby césped natural, cursos y jornadas Noctur. con cuota de inscripción; 56,65 €.

6.1.0.- Piscina calle hora día; 2,95 €.

6.2.0.- Piscina calle hora día promoción deportiva; 0,70 €.

6.3.0.- Pista de atletismo hora; 8,70 €.

6.4.0.- Pista de atletismo hora, promoción deportiva; 2,15 €.

6.5.0.- Pista polideportiva de colegios o institutos, entrenamiento diurno; 1,40 €.

6.6.0.- Pista polideportiva de colegios o institutos, entrenamiento nocturno; 2,05 €.

6.7.0.- Pista polideportiva exterior, diurno; 4,35 €.

6.7.1.- Pista polideportiva exterior, diurno, promoción deportiva; 1,05 €.

6.7.2.- Pista polideportiva exterior, nocturno; 11,00 €.

6.7.3.- Pista polideportiva exterior, nocturno promoción deportiva; 2,75 €.

6.8.0.- Pista frontón, entrenamiento diurno; 4,00 €.

6.8.1.- Pista frontón, entrenamiento diurno, promoción deportiva; 1,00 €.

6.8.2.- Pista frontón, entrenamiento nocturno; 6,15 €.

6.8.3.- Pista frontón, entrenamiento nocturno promoción deportiva; 1,55 €.

6.9.0.- Pista de tenis, diurno; 4,00 €.

6.9.1.- Pista de tenis, nocturno; 6,15 €.

6.9.2.- Pista de tenis, diurno, promoción deportiva; 1,00 €.

6.9.3.- Pista de tenis, nocturno, promoción deportiva, 1,55 €.

6.10.0.- Sala fitness hora día; 5,80 €.

6.11.0.- Sala fitness hora mes; 33,80 €.

6.12.0.- Aula piscina feria; 2,15 €.

6.12.1.- Aula piscina feria, promoción deportiva; 0,55 euros.

6.12.2.- Aula piscina con material audiovisual; 3,60 €.

6.13.- Sala de usos múltiples, hora día; 5,85 €.

6.14.- Sala de usos múltiples, hora día, promoción deportiva; 2,90 €.

En el caso de que por causas climáticas no se pudiese hacer uso de las instalaciones alquiladas, no se tendrá derecho a la devolución del importe, pudiéndose cambiar por otro día y hora, siempre y cuando el interesado lo comunique por teléfono o personalmente antes de la hora

de inicio del alquiler, teniendo validez el ticket durante 30 días contados a partir del siguiente de su expedición.

(1) El alquiler de calles en las piscinas será para realizar sesiones de entrenamiento o para celebrar cualquier tipo de competición, nunca a título individual y siempre a colectivos cuyos integrantes estén en posesión de la licencia federativa.

El alquiler de las instalaciones será para realizar sesiones de entrenamiento o para celebraciones de cualquier tipo de competición (partidos, encuentros, jornadas, etc.) nunca a título individual, siempre a colectivos (organismos, federaciones, clubes y entidades deportivas). A las instalaciones del estadio deberán acceder todos los usuarios al mismo tiempo.

La iluminación de las instalaciones deportivas para la celebración de entrenamientos podrá ser desde un mínimo del sesenta por ciento (60%) hasta el cien por cien (100%) de su totalidad. Para la celebración de partidos oficiales (Federados, Juegos Deportivos Municipales y otros autorizados) la iluminación de la instalación será al cien por cien.

En todo caso los servicios técnicos informarán de las necesidades mínimas que se precisan en cada instalación para poder desarrollarse un entrenamiento y/o un partido. El no disponer de la totalidad de la iluminación de una instalación no supondrá reducción en el coste del alquiler.

Para hacer uso de las pistas polideportivas exteriores (baloncesto, balonmano y fútbol-sala) del Estadio Municipal, cada uno de los participantes deberá abonar la cantidad de 1,10 €.

La tasa por el alquiler de alguna instalación que no figura en esta ordenanza se regulará, previa solicitud, por criterios que determine en cada caso la Junta Rectora del Instituto.

El alquiler y uso de instalaciones deportivas con fines lucrativos y/o deportivos, se regulará previa solicitud, por criterios que determine la Junta Rectora. Las actividades docentes en las instalaciones deportivas gestionadas por el I.M.D. serán exclusivas del Instituto Municipal de Deportes, salvo en los casos que la Junta Rectora autorice.

En el caso de que por causas climáticas no se pudiese hacer uso de las instalaciones alquiladas, pero sí se utilizaran los vestuarios para realización o práctica de entrenamientos fuera de las instalaciones deportivas, se procederá como si se hubiesen realizado en condiciones normales.

La utilización de los campos de fútbol y/o pistas polideportivas (cubiertas o exteriores) será solamente para un equipo, no para las diferentes secciones y/o equipos que tenga un club. Como caso excepcional se podría autorizar el uso compartido de dos equipos del mismo club, abonando el doble del precio establecido. Asimismo en el caso de que la concesión de la mencionada instalación fuera de medio campo se abonará la totalidad del mismo.

Para la solicitud de alquiler de instalaciones con el fin de realizar cursos, jornadas, etc. en las que haga falta una cuota de inscripción, se deberán presentar proyectos con la suficiente antelación, y será la Junta Rectora la que determine su aprobación y las tasas a abonar por el solicitante, siendo como mínimo el doble del precio establecido en esta ordenanza municipal para igual o similar actividad.

La no utilización de una pista reservada por un club y/o entidad deportiva con convenio de promoción deportiva será abonada con el doble de su tasa normal si no fuera

comunicada reglamentariamente con la antelación de 72 horas.

El número máximo de participantes en el alquiler de una instalación es:

- Piscina calle/hora/día: 10.
- Sala musculación hora/día: 12.
- Pabellón cubierto: 20.
- Tenis y frontón: 4.
- Pistas atletismo: 20.
- Campo fútbol: 25.
- Sala usos múltiples: 14.
- Sala de esgrima: 10.

Epígrafe 3º.- Usos individuales.

3.1.- Piscina verano infantil (menor de 12 años); 0,75 euros.

3.2.- Entrada piscina verano «Escuelas de Verano de las Asociaciones de Barrio»; 0,55 €.

3.3.- Piscina verano adulto; 2,95 €.

3.4.- Piscina invierno infantil (menor de 12 años); 1,80 euros.

3.5.- Piscina invierno adulto; 3,60 €.

3.6.- Pista atletismo; 1,10 €.

3.7.- Sala musculación; 2,15 €.

3.8.- Sauna; 3,95 €.

3.9.- Piscina verano mayores de 60 años; 0,75 €.

3.10.- Piscina invierno mayores de 60 años; 1,80 €.

3.11.- Rocódromo, su uso estará condicionado a su normativa específica; 1,10 €.

3.12.- Centro termal adulto; 9,95 €.

3.13.- Centro termal infantil (menores 12 años); 6,60 €, deberán ir acompañados de un adulto.

3.14.- Centro termal mayores de 60 años; 6,60 €.

En los usos individuales se tendrá derecho a una utilización diaria.

Los menores de 12 años deberán ir acompañados obligatoriamente de un adulto.

Las familias numerosas tendrán un descuento del 20 % en usos individuales de las piscinas y pistas de atletismo (imprescindible acreditación).

Tendrán un descuento del 20% los discapacitados que tengan reconocida de un 33 % a un 50% de minusvalía, descuento del 50% a los discapacitados que tengan reconocida una minusvalía superior al 51%, en los usos individuales y abonos individuales.

Los descuentos no serán acumulables.

Los niños menores de 2 años tendrán acceso gratuito a las piscinas de verano e invierno.

Epígrafe 4º.- Cursos y programas de enseñanza dirigidos.

Tasas para adultos y niños.

4.1.- Aeróbic adulto invierno cada turno 2 días/semana; 30,90 €.

4.2.- Aeróbic adulto invierno cada turno 3 días/semana; 39,00 €.

4.3.- Aeróbic adulto invierno cada turno 4 días/semana (o abono); 46,00 €.

4.4.- Bádminton adulto invierno cada turno 4 días/semana; 46,00 €.

4.5.- Bádminton adulto invierno cada turno 2 días/semana; 30,90 €.

4.6.- Curso aquagym adulto, 1 día/semana (cuatrimestral); 36 €.

4.7.- Curso aquagym adulto, 2 días/semana; 30,90 €.

4.8.- Curso aquagym adulto, 3 días/semana; 39,00 €.

4.9.- Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 4 días /semana; 46,00 €.

4.10.- Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 3 días/semana; 39,00 €.

4.11.- Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 2 días/semana; 30,90 €.

4.12.- Natación adulto invierno, 1 día/semana (cuatrimestral); 36 €.

4.13.- Natación adulto invierno cada turno, 2 días/semana; 30,90 e.

4.14.- Natación adulto invierno cada turno, 3 días/semana; 39,00 €.

4.15.- Natación fin de semana adulto invierno cada turno; 43,45 €.

4.16.- Natación infantil invierno cada turno, 2 días/semana, 20,60 €.

4.17.- Natación fin de semana infantil invierno cada turno; 30,90€.

4.18.- Curso cuatrimestral de natación infantil (invierno) sólo viernes; 17,65 €.

4.19.- Tenis adulto invierno cada turno 3 días/semana; 47,90 €.

4.20.- Tenis adulto invierno cada turno 2 días/semana; 36,45 €.

4.21.- Tenis fin de semana adulto invierno cada turno; 50,97 €.

4.22. Tenis entrenamiento adulto invierno cada turno 3 días/semana; 56,35 €.

4.23.- Tenis entrenamiento adulto invierno cada turno 2 días/semana; 44,95 €.

4.24.- Tenis infantil invierno cada turno, 2 días/semana; 20,60 €.

4.25.- Tenis fin de semana infantil invierno cada turno, 30,90 €.

4.26.- Natación infantil junio 5 días/semana; 22,80 €.

4.27.- Natación verano adulto quincenal; 17,25 €.

4.28.- Natación verano infantil quincenal; 17,25 €.

4.29.- Tenis verano adulto quincenal; 17,25 €.

4.30.- Tenis verano infantil quincenal; 17,25 €.

4.31.- Cursos deportivos verano infantil (2 horas al día) quincenal; 25,00 €.

4.32.- Natación de bebés, (2 días/ semana cada turno); 49,80 €.

En los cursos infantiles de natación y/o tenis el importe a partir del tercer hijo será gratuito.

En todos los cursos se aplicará un descuento del 50% para los mayores de 60 años.

Tasas para universitarios.

4.51.- Natación universitarios 3 días/semana; 22,05 €.

4.52.- Natación universitarios 2 días/semana; 18,35 €.

De acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito con la Universidad de Castilla-La Mancha, la programación de cursos Universitarios será la acordada con la Sección de Deportes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La aprobación de los turnos será la que determine la Junta Rectora para cada temporada deportiva.

Epígrafe 5º.- Servicios de medicina deportiva.

5.1.- Reconocimiento médico de aptitud para la práctica deportiva sin prueba de esfuerzo para residente; 17,25 euros.

5.1.1.- Reconocimiento médico de aptitud para la práctica deportiva sin prueba de esfuerzo para no residentes; 34,60 €.

5.2. Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo para residentes; 24,80 €.

5.2.1.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo no residentes; 49,60 €.

5.3. Reconocimiento médico con ergoespirometría residentes; 38,95 €.

5.3.1.- Reconocimiento médico con ergoespirometría no residentes; 77,90 €.

5.4.- Reconocimiento médico con lactacidemia residentes; 38,95 €.

5.4.1.- Reconocimiento médico con lactacidemia no residentes; 77,90 €.

5.5. Consultas de cardiología y neumología con prueba de esfuerzo residentes; 17,70 €.

5.5.1.- Consultas de cardiología y neumología con prueba de esfuerzo no residentes; 35,40 €.

5.6.- Consultas médico-deportivas, que incluye ortopedia, medicina del deporte y cardiología del deporte residentes; 11,75 €.

5.6.1.- Consultas médico-deportivas, que incluye ortopedia, medicina del deporte y cardiología del deporte no residentes; 23,60 €.

5.7.- Higiene postural (2 sesiones) residentes; 8,05 €.

5.7.1.- Higiene postural (2 sesiones) no residentes; 16,20 €.

5.8. Gimnasia correctiva niños (5-6 sesiones) residentes; 12,55 €.

5.8.1.- Gimnasia correctiva niños (5-6 sesiones) no residentes; 25,00 €.

5.9.- Gimnasia correctiva adultos (2-3 sesiones) residentes; 12,55 €.

5.9.1.- Gimnasia correctiva adultos (2-3 sesiones) no residentes; 25,00 €.

5.10.- Planificación nutrición deportiva residente; 23,60 euros.

5.10.1.- Planificación nutrición deportiva no residentes; 47,10 €.

5.11. Estudio dinámico de la marcha, residentes; 13,60 euros.

5.11.1.- Estudio dinámico de la marcha, no residentes; 27,25 €.

5.12. Valoración factores de riesgos para la práctica deportiva, residentes; 6,75 €.

5.12.1.- Valoración factores de riesgos para la práctica deportiva, no residentes; 13,55 €.

En las tasas de residentes están incluidos los ciudadanos de Albacete capital y/o pedanías.

Los no residentes podrán solicitar reconocimiento siempre y cuando queden citas vacantes para los residentes de Albacete capital y/o pedanías.

El material y/o productos sanitarios que se precisen para las consultas serán por cuenta del interesado de acuerdo con la tarifa oficial vigente.

Epígrafe 6º.- Juegos deportivos municipales.

6.1.- Licencia jugador juvenil (fútbol y fútbol sala) 12,85 €. (1)

6.2.- Licencia jugador senior y veterano (fútbol y fútbol-sala), 45,35 €. (1)

6.3.- Licencia jugador juvenil (baloncesto, voleibol y balonmano); 12,85 €. (1)

6.4.- Licencia jugador baloncesto senior; 22,10 €. (1)

6.5.- Licencia jugador pre-benjamín, benjamín; 10,65 €. (1)

6.6.- Licencia jugador alevín, infantil y cadete (subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

(1) Incluida alta en la Mutualidad General Deportiva.

Los equipos seniors y veteranos abonarán los gastos de arbitraje de acuerdo con la Normativa de los Juegos Deportivos Municipales-Anexo de temporada.

Artículo 6º.- Devengo e ingreso.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización de la instalación, prestación del servicio o la realización de la actividad especificados en el artículo anterior.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de la entrada o acceso a las instalaciones deportivas, para el caso de autorizaciones de uso o utilización de las mismas, y al formalizar la correspondiente matrícula para el supuesto de contratación de actividades o servicios ofertados.

Los alquileres de temporada se abonarán obligatoriamente por mensualidades en los primeros cinco días del mes, en caso contrario se anulará la reserva.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

Las personas beneficiarias por el uso de las instalaciones deportivas o por las actividades y servicios que en las mismas se desarrollen deberán conservar las entradas, tickets y resguardos de pago de la tasa satisfecha durante todo el tiempo que permanezcan en el interior de los recintos deportivos.

La tarjeta magnética de acceso a las instalaciones deportivas es personal e intransferible, reservándose el Instituto el derecho a retirarla a aquellas personas que hagan un uso fraudulento de la misma.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y por su normativa de desarrollo.

Las infracciones motivadas por la utilización fraudulenta de los abonos supondrá la anulación inmediata de los mismos.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación con efectos del día de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Albacete, 14 de diciembre de 2006.- El Excmo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albacete, Manuel Pérez Castell. •26.408•

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ORDENANZAS MUNICIPALES

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Ludoteca de Balazote, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 11 octubre de 2006,

se eleva a definitivo dicho acuerdo, siendo su texto íntegro el siguiente:

Reglamento del Servicio de Ludoteca.

Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de Ludoteca, servicio puesto en marcha con la colaboración de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Concepto.

El servicio de Ludoteca trata de dar respuesta a las necesidades de formación integral y realización de actividades de ocio y tiempo libre, que demande la población infantil y juvenil del Municipio de Balazote.

Usuarios.

El servicio de Ludoteca tiene como destinatarios a niños del Municipio de Balazote, con edades comprendidas de 3 a 15 años.

Los alumnos se agruparán siguiendo criterios psicopedagógicos y/o intervalos de edades semejantes que permitan el acceso del grupo a las actividades programadas.

Financiación.

El servicio de Ludoteca será financiado con las siguientes aportaciones.

- Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Ayuntamiento de Balazote.
- Matrículas y aportaciones mensuales de las familias.
- Otros ingresos procedentes de instituciones públicas o privadas que colaboren en el desarrollo del servicio.

Gestión.

El servicio de Ludoteca será gestionado directamente por el Ayuntamiento de Balazote.

Ubicación.

El servicio de Ludoteca tendrá su sede en el local municipal destinado a tal efecto, situado dentro del Centro de Usos Múltiples, calle Ramón Ferrandiz número 1.

Horario.

El servicio de Ludoteca se desarrollará durante los meses de enero a diciembre, con el horario que por el monitor y los Servicios Sociales se establezca.

El monitor del servicio de Ludoteca, tendrá las vacaciones, permisos y licencias previstos legalmente.

Inscripciones.

Las inscripciones se realizarán en el Ayuntamiento de Balazote, por los padres o tutores legales de los niños, en el modelo que se fije para ello y previo ingreso de la cantidad fijada como aportación para material anual y primera cuota mensual.

Los padres o tutores indicarán, con el fin de domiciliar los pagos, la cuenta bancaria elegida para ello. Si por cualquier causa se pretendiese la baja de un niño en el servicio, se comunicará lo antes posible al monitor, con el fin de no cargar el recibo correspondiente al mes siguiente, sin que proceda la devolución del mes ya iniciado.

Organización de actividades.

Corresponde al monitor del servicio de Ludoteca la

planificación y organización de las actividades a desarrollar.

Al menos mensualmente se coordinará con los Servicios Sociales para la planificación de las actividades a realizar.

De las actividades a realizar y su coste se dará cuenta al Ayuntamiento previamente a su realización y/o adquisición para su control y divulgación.

Régimen disciplinario.

Con el fin de mantener el orden y evitar conflictos o conductas que alteren la convivencia entre los niños o perjudiquen el servicio, se tipifican una serie de comportamientos y sanciones, que perseguirán fundamentalmente la reeducación del niño y la modificación de conductas, nunca su aislamiento y siempre manteniendo la integración del niño.

Las faltas, atendiendo a su gravedad se calificarán en: Leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

- Mal comportamiento hacia compañeros.
- Mal comportamiento hacia monitor.
- Desperfectos en material.

Faltas graves:

- Intento de agresiones físicas a compañeros o monitor.
- Sustracción de material.
- Destrozos de material.
- Reiteración de faltas leves.
- Acumulación de tres faltas leves.

Faltas muy graves:

- Agresiones físicas a compañeros o monitor.
- Intimidaciones o amenazas a compañeros o monitor.
- Acumulación de tres faltas graves.

Las sanciones serán las siguientes:

Faltas leves: Llamadas de atención, dando cuenta al padre, madre o tutor. Reparación o sustitución del material deteriorado o sustraído.

Faltas graves: Apercibimientos a los niños, dando cuenta a los padres o al tutor. Reparación o restitución del material deteriorado o sustraído.

Tareas especiales que conlleven el aprendizaje de respeto hacia personas o bienes.

Faltas muy graves: Suspensión temporal del disfrute del servicio de Ludoteca de un día a un mes.

Las sanciones se adoptarán conjuntamente entre el monitor del servicio, servicios sociales y el Alcalde-Presidente, previa audiencia del niño, acompañado del padre, madre o tutor.

Extinción del servicio.

La prestación del servicio se extinguirá por decisión del Pleno de la Corporación motivadamente.

Balazote, 30 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez.

•26.056•

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Biblioteca Pública Municipal de Balazote y del de uso del servicio de acceso a Internet, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 11 octubre de 2006, se eleva a definitivo dicho acuerdo, siendo su texto íntegro el siguiente:

Reglamento de régimen interno de la Biblioteca Pública Municipal de Balazote

1.- La Biblioteca Pública Municipal de Balazote constituye un servicio público cuyo objeto es facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la lectura, la cultura y la información. Desde la Biblioteca Municipal se favorecerá:

- La creación y consolidación de los hábitos de lectura

en los niños desde los primeros años así como el estimular la imaginación y creatividad de niños y jóvenes.

– Apoyo a la educación, tanto individual como autodidacta, así como a la educación formal en todos los niveles.

– La oferta de posibilidades para el desarrollo personal creativo.

– El fomento del diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural.

– El préstamo de apoyo a la tradición oral.

– Garantizar a los ciudadanos el acceso a todo tipo de información de la comunidad, independientemente de su soporte.

– Prestar servicios adecuados de información a empresas, asociaciones y agrupaciones de ámbito local.

– Facilitar el progreso en el uso de la información y su manejo a través de medios informáticos.

– Prestar apoyo y participar en programas y actividades de alfabetización para todos los grupos de edad y, de ser posible, iniciarlos.

Son gratuitos los servicios de consulta, hemeroteca, préstamo de libros y materiales audiovisuales (música, dvds., cd-rom...) así como el servicio de acceso a Internet y el préstamo interbibliotecario que permite la solicitud de diversos materiales a otro tipo de entidades siempre que no estén disponibles en la Biblioteca Municipal de Balazote. Este tipo de consultas deberán atenerse a la normativa de la Biblioteca proveedora.

EL servicio de préstamo a clubes de lectura está incluido en los servicios de la Biblioteca desde el año 2005. La Biblioteca Municipal de Balazote correrá con los gastos de envío mientras la el colectivo receptor correrá con los gastos de devolución de los lotes colectivos.

El único servicio no gratuito es la impresión y/o la fotocopia de documentos, cuya cuantía está especificada en la normativa de uso del servicio de acceso a Internet de la Biblioteca Municipal de Balazote.

2.– El acceso a las dependencias de la Biblioteca Pública Municipal de Balazote es libre y gratuito, siendo necesario poseer el carnet de usuario, que se expedirá previa cumplimentación de la correspondiente tarjeta de usuario, que guardará depositada en el registro al efecto.

3.– Este carnet es gratuito y para su obtención deberá formalizarse el impreso al efecto con dos fotografías y presentarse el documento nacional de identidad.

4.– El carnet de usuario tiene carácter personal e intransferible, deberá ser renovado cada cinco años.

5.– Los lectores infantiles necesitarán que sus padres o tutores cumplimenten la tarjeta de usuario a que se refiere este artículo. Cuando sobrepasen la edad de catorce años, deberán renovar obligatoriamente el carnet de usuario si desean continuar utilizando el servicio.

6.– Los usuarios podrán solicitar informaciones sobre los servicios ofrecidos por la Biblioteca y sobre la forma de utilización. Para realizar consultas bibliográficas se podrá contar con la asistencia técnica del encargado de la Biblioteca.

7.– Los usuarios tienen, por otra parte, derecho a formular quejas, sugerencias y propuestas sobre el funcionamiento de una Biblioteca al personal encargado de la misma.

8.– Con especial atención se atenderán aquellas demandas de nuevos fondos documentales y materiales audiovisuales, según disponibilidad presupuestaria.

9.– Para utilizar cualquier servicio de la Biblioteca Pública Municipal de Balazote será necesario estar en posesión del carnet de usuario.

10.– Cada usuario podrá tomar a préstamo un máximo de tres libros durante un plazo de quince días, renovables por igual periodo si las necesidades del servicio lo permiten y solamente una unidad de materiales multimedia (ya sean dvds, música, cd-rom, etc.)

11.– Los préstamos de mayor número de libros u otro tipo de materiales que precisen mayores plazos serán atendidos, si procede, como casos particulares.

12.– La demora o el retraso en la devolución de los materiales prestados serán objeto de sanción, retirándose el derecho de préstamo dos días por cada día de retraso en la devolución de la obra prestada.

13.– En el caso de que un mismo usuario incurra en demoras reiteradas se podrá imponer la sanción de retirada del derecho de préstamo por periodos de quince días, tres meses o un año, en función de la gravedad de la infracción.

14.– El deterioro o la pérdida del material prestado exigirá la restitución del mismo. El lector deberá hacerse cargo de los gastos ocasionados por la reparación o reposición de aquello que le fue prestado.

15.– Quedan excluidos del préstamo:

a) Los diccionarios, las enciclopedias y, en general, obras de consulta de uso frecuente.

b) Los ejemplares de obras de particular interés histórico, artístico o bibliográfico.

c) Las publicaciones periódicas.

d) Literatura gris.

El préstamo de este tipo de materiales será excepcional atendiendo a peticiones particulares que podrán tenerse en cuenta por la Biblioteca.

16.– Las entidades públicas y los colectivos de ciudadanos pueden beneficiarse del préstamo colectivo de libros siempre que la Biblioteca disponga de fondos suficientes y tenga capacidad para suministrar lotes renovables sin menoscabo del servicio a sus lectores. El número de libros destinados al préstamo colectivo estará en estricta proporción al de los usuarios que vayan a utilizarlos. La duración máxima será de tres meses, prorrogables por igual período.

17.– La entidad beneficiaria del préstamo colectivo designará de entre sus miembros una persona responsable a la que corresponderá:

a) Firmar el acuse de recibo de la relación de autores y títulos comprendidos en el lote.

b) Comprometerse a la devolución de todas y cada una de las obras prestadas sin deterioro y en el plazo indicado.

18.– El carnet de usuario servirá igualmente para tomar en préstamo material audiovisual, que deberá sujetarse a las siguientes normas:

a) Únicamente se prestará un solo soporte por plazo de tres días sin posibilidad de renovación.

b) El prestatario se compromete a la restitución de la obra por pérdida, deterioro o suplantación del material prestado.

c) La demora en la devolución del material audiovisual prestado será sancionada con una semana sin poder hacer uso del servicio de préstamo por cada día de retraso de cada uno de los soportes prestados.

19.– Queda terminantemente prohibido entrar comida y bebida dentro de las dependencias de la Biblioteca.

20.– En horario escolar sólo se permitirá la entrada a este centro a mayores de dieciséis años.

21.– Queda totalmente prohibido mantener el móvil encendido dentro de las dependencias de la Biblioteca.

22.– Son supuestos de incumplimiento las siguientes conductas:

a) La alteración del orden o las actuaciones molestas para otros usuarios.

b) El retraso en la devolución de obras en préstamo.

c) La sustracción o deterioro grave (arrancar páginas, subrayar o dibujar y cualquier falta de respeto a la integridad y conservación de los documentos) del material bibliográfico, documental y/o multimedia.

d) La no devolución de las obras en préstamo.

e) El uso indebido o daño de instalaciones, materiales y/o equipos de la Biblioteca.

f) Pérdida del carnet de usuario.

Para estos casos serán de aplicación las siguientes sanciones:

El supuesto a) dará lugar a la expulsión de la Biblioteca, hasta 2 años. Si es menor de catorce años para volver a recuperar sus derechos deberá volver acompañado de los padres o tutores los cuales serán informados de la situación. En el caso de que la actitud sea reiterada se podrá contemplar la expulsión por un período de 5 años.

En los supuestos c) y d) el usuario está obligado a sustituir la obra por un ejemplar de la misma edición y características o a abonar el de mercado y/o a la pérdida de la condición de usuario.

En el supuesto e) el usuario estará obligado a reparar los daños ocasionados y/o a la pérdida de su condición de usuario durante un mes.

En el supuesto f), previa valoración, el usuario estará sujeto a la pérdida de tal condición durante un mes.

23.– La posesión del carnet de lector implica la aceptación y cumplimiento de todas y cada una de las normas.

24.– La Biblioteca Pública Municipal de Balazote queda exenta en la responsabilidad que pudiera incurrir cualquier usuario en la reproducción o copia total o parcial, mediante cualquier medio o procedimiento, de aquellos fondos bibliográficos, documentos y recursos audiovisuales, para la que está prohibido.

25.– La Biblioteca Pública Municipal de Balazote queda exenta de la responsabilidad sobre los niños/as menores de 12 años de edad que acudan a la misma sin el acompañamiento de una persona mayor de edad.

Reglamento de uso del servicio de acceso a Internet de la Biblioteca Pública Municipal de Balazote.

1).– Actualmente en la Biblioteca Municipal de Balazote existen 7 puestos de Internet, referidos al entorno de Windows XP.

Para la petición de uso de un terminal será necesario presentar el carnet de lector, así mismo, se hace efectiva a la ocupación del mismo conforme al artículo 9 de la Normativa General de la Biblioteca Pública Municipal de Balazote.

2.– Las reservas se realizarán en horario de atención al público, presencialmente o por teléfono y siendo sólo posible la reserva de horas desde un día para el siguiente. En caso de mayoría de edad u ocasiones especiales (para la realización de trabajos, consulta de información etc.) la reserva de horas podrá realizarse para la semana en curso.

3.– Se distinguirá entre usuarios asiduos y usuarios ocasionales. Los usuarios asiduos dispondrán de una reserva de 5 Mb de espacio (durante 3 meses) y los ocasionales una reserva de 5 Mb de espacio (durante 7 días)

4.– Será imprescindible tener conocimientos de informática al menos a nivel usuario.

5.– Se podrá reservar como máximo, dos horas semanales.

6.– No se permite el acceso a páginas en las que se puedan apreciar contenidos ilegales, pornográficos, racistas, sexistas, etc. Asimismo, tampoco se permite el acceso a canales de conversación (chat, en caso de menores de 18 años)

7.– Los menores de catorce años que tengan conocimientos de informática a nivel de usuario y quieran utilizar el servicio, podrán hacerlo siempre que sus padres o tutores hayan firmado en la biblioteca una autorización.

8.– Cada puesto de acceso a Internet será individual y no podrá haber más de una persona en él. Dicha norma implica que cualquier persona que no esté en posesión de uso, previo aviso, podrá ser expulsado de la Biblioteca conforme al artículo 22, a), de la Normativa General de la Biblioteca Pública Municipal de Balazote.

9.– Se podrá utilizar la impresora y el escáner únicamente para los trabajos de los usuarios realizados en los mismos terminales de la Biblioteca.

10.– Se podrán realizar copias teniendo éstas un coste de 0,05 euros para la impresión en blanco y negro y 0,10 euros para la impresión en color, estos importes se irán actualizando periódicamente.

La Biblioteca no tiene la obligación de disponer de cambio a tal efecto.

11.– Todo el material informático deberá ser tratado con el máximo cuidado y respeto ya que cualquier desperfecto será motivo de sanción conforme al artículo 22, e), de la Normativa General de la Biblioteca Pública Municipal de Balazote.

12.– Queda terminantemente prohibido descargar al disco duro cualquier aplicación o archivo potencialmente dañino para el terminal. Los usuarios no podrán manipular el sistema operativo.

13.– Queda terminantemente prohibido apagar los ordenadores sin el permiso del responsable de la sala.

14.– Para poder utilizar el servicio de acceso a Internet, será necesario aceptar y cumplir todas y cada una de las normas.

15.– En caso de que el centro de Internet sea beneficiario de algún curso organizado por cualquier tipo de entidad pública o privada, los terminales solo podrán ser utilizados por aquellos usuarios que se hayan inscrito en dichos cursos.

16.– El no cumplimiento de las mismas será motivo suficiente para impedir al usuario el acceso a Internet en la Biblioteca hasta 2 años. La reincidencia o reiteración en el incumplimiento de la normativa vigente, dará lugar a la pérdida de la condición de usuario de del servicio de acceso a Internet y de la Biblioteca por un período de 5 años. Los menores de catorce años podrán volver a recuperar el derecho siempre que sus padres o tutores sean informados y estén conformes.

Balazote, 30 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez.

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio Municipal de Ludoteca, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 11 octubre de 2006, se eleva a definitivo dicho acuerdo, siendo su texto íntegro el siguiente:

Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del Servicio Municipal de Ludoteca.

Artículo 1.– Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en la letra ñ), del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de ludoteca, especificada en las tarifas contenidas en el artículo 4, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.– Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en la presente Ordenanza: La inscripción en el Servicio Municipal de Ludoteca.

Artículo 3.– Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 30 de la Ley General Tributaria que disfruten del servicio de Ludoteca.

Artículo 4.– Cuota tributaria.

1.– La cuota tributaria a satisfacer en concepto de tasa será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 2 siguiente:

2.– Tarifa:

– Por niño: 3 euros/mes.

Artículo 5.– Bonificaciones.

– Por niño perteneciente a familia numerosa: 1,80 euros/mes.

Se considerarán familias numerosas las contempladas en la normativa vigente en cada momento.

La solicitud de bonificación se solicitará en el mismo momento de la inscripción.

Artículo 6.– Devengo.

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir:

a) En el momento de solicitar la inscripción del niño en el servicio, salvo en el caso de solicitar la bonificación por familia numerosa que se devengará en el momento de su reconocimiento por la Alcaldía.

Artículo 7.– Normas de gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en el cuadro de tarifa.

2.– La solicitud de prestación del servicio (inscripción) se llevará a cabo en las dependencias municipales o ante el monitor del servicio acompañada del resguardo de ingreso según la modalidad de ingreso elegida, mensual, semestral o anual.

3.– No se consentirá la asistencia de niños al servicio hasta que no se haya solicitado la oportuna inscripción y abonado la cuota correspondiente.

El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la imposición de las sanciones y recargos que procedan.

4.– Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se desarrolle, procederá la devolución del importe que se hubiera satisfecho en concepto de tasa, de acuerdo con los meses que no se preste, salvo causas de fuerza mayor, adecuación de local y vacaciones o permisos.

5.– Una vez aceptada la inscripción se entenderá mantenida mientras no se acuerde la baja en el servicio por la Alcaldía o se solicite por el padre/madre o tutor.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural del tiempo siguiente señalado en la tarifa. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa correspondiente.

Artículo 8.– Liquidación y pago.

La tasa se liquidará:

a) Tratándose de nuevas inscripciones en el servicio, por ingreso directo en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento posee en la Caja Castilla-La Mancha o Caja Rural de Albacete, junto con la solicitud de inscripción, y según las instrucciones del padre/madre o tutor la liquidación será mensual, semestral o anual.

b) Si se eligiese la modalidad mensual o semestral, el pago se efectuará entre los días 1 y 5 de cada mes, una vez recibida la liquidación correspondiente.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Balazote, 30 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez. •26.055•

AYUNTAMIENTO DE BALSA DE VES

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional sobre actualización de tributos y precios públicos municipales para el año 2006, adoptado en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2005, y no habiéndose presentado, dentro del plazo legal previsto, reclamación alguna, dicho acuerdo con la modificación respectivas de la ordenanzas fiscales queda elevado a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se procede a dar publicidad a dicho

acuerdo, a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.– Actualizar las tarifas del impuesto de vehículos a motor vigentes, y que coinciden con las reseñadas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aumentando su importe un 3,5 por ciento.

Segundo.– Actualizar las tarifas de las tasas de recogida de residuos sólidos urbanos, y de alcantarillado, aumentando su importe un 3,5 por ciento sobre los valores de 2005, quedando de la siguiente manera:

- Residuos sólidos urbanos: Cuota anual de 21,01 euros.
 - Alcantarillado: Cuota anual de 10,73 euros.
- Consecuentemente se modifica el contenido del arti-

culado de las respectivas Ordenanzas fiscales según el modo que antecede.

Balsa de Ves a 1 de septiembre de 2006.–El Alcalde-Presidente, Plácido García Piqueras. •26.924•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

CORRECCIÓN DE ERROR

Detectado error en la composición de los miembros del Tribunal, se aprueba en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2006, la modificación de la base quinta 1 y punto 5 respectivamente, de las bases para la provisión de dos plazas de Policía Local, por los sistemas de oposición libre y de movilidad, publicadas en el B.O.P. nº 104, de 11 de septiembre de 2006, que quedan redactados del siguiente modo, a tenor de establecido en el artículo 4 del Decreto 1/1990, de 9 de enero:

Quinta: Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas.

Un representante de la Jefatura de Policía.

Un representante de la Junta de Personal o Delegado, en su caso.

En La Gineta a 01 de diciembre de 2006.–El Alcalde-Presidente, Antonio Belmonte Moraga. •26.431•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ORDENANZAS FISCALES

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las modificaciones producidas son las siguientes:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Artículo 4. – Cuantía: La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será de 16,98 euros/m² y mes, sin distinción de categorías de calles.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 3.– Cuantía: La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será de 13,17 euros/m² y trimestre o fracción del mismo, sin distinción de categorías de calles.

Cuando se trate de una ocupación mediante una estructura permanente que permanezca fija anclada al suelo durante la temporada correspondiente, la cuantía será de 39,51 euros/m² y trimestre o fracción del mismo, sin distinción de categoría de calles.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 4. – Cuantía: La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será de 19,60 euros anuales.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de casa de baños, duchas, piscina e instalaciones análogas.

Artículo 3.– Cuantía: La cuantía de esta tasa aplicable a las entradas y bonos en la Piscina Municipal será el siguiente:

- Infantil; 1,50 euros.
- General; 2,25 euros.
- Bono infantil; 26,60 euros.

– Bono familia numerosa; 60,00 euros.

– Bono infantil agosto; 19,10 euros.

– Bono general; 38,10 euros.

– Bono familiar; 72,00 euros.

– Bono general agosto; 26,50 euros.

– Bono familiar agosto; 49,40 euros.

– Bono mayores 60 años; 19,10 euros.

– Bono familiar cuando uno/a de los cabeza de familia tiene una minusvalía superior al 33%: 60,00 euros.

– Socios/as discapacitados/as de AFAMIPS, AFAEPS y AMICI: Acceso gratuito en todo caso junto con un acompañante cuando la minusvalía sea del 66% o superior.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre el Mercado Municipal de Abastos.

Artículo 5. – Las cuotas que se deberán satisfacer por esta tasa serán las siguientes:

Por puesto:

– Puesto central: 95,30 euros/mes.

– Puesto lateral: 100,60 euros/mes.

– Puestos 1 y 2: 105,88 euros/mes.

Por cámara frigorífica:

– Carnes: 47,65 euros/mes.

– Pescados: 37,05 euros/mes.

– Frutas: 26,48 euros/mes.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Artículo 6. – Cuota Tributaria. Consistirá en las cantidades fijas siguientes:

Cuota:

– Viviendas: 77,69 euros.

– Alojamientos (hoteles, pensiones): 213,91 euros

– Tiendas: 118,57 euros.

– Talleres: 177,80 euros.

– Bares: 237,00 euros.

– Grandes establecimientos: 290,06 euros.

– Despachos profesionales: 174,80 euros.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal.

Artículo 6. – Cuota Tributaria. Se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Obras con dos o más huecos:

- Antes de fallecimiento: 995,76 euros.
- Con motivo de fallecimiento: 663,80 euros.

B) Obras con un hueco:

- Antes del fallecimiento: 497,87 euros.
- Con motivo de fallecimiento: 331,85 euros.

C) Obras para exhumaciones y preparación de nuevas inhumaciones:

- Antes del fallecimiento: 248,93 euros.
- Con motivo de fallecimiento: 124,47 euros.

Cuando las obras de los apartados A), B) y C) impliquen la apertura y extracción de tierra de manera manual, las tarifas señaladas se verán incrementadas en 500 euros.

D) Asignación de sepulturas, concesiones administrativas a perpetuidad:

- Con motivo del fallecimiento (para el fallecido): 805,54 euros.

- Con motivo del fallecimiento (para otra persona que la solicite próxima a la anterior sepultura) Sólo una sepultura más: 1047,23 euros.

- De manera anticipada (sin limitación): 1.611,14 euros.

E) Asignación de nichos-concesiones administrativas a perpetuidad:

- Con motivo de fallecimiento (para fallecido):

1ª fila: 402,77 euros.

2ª fila: 604,16 euros.

3ª fila: 523,60 euros.

4ª fila: 241,65 euros.

- Con motivo de fallecimiento (para otra persona que la solicite próximo al nicho anterior). Solo un nicho más.

1ª fila: 463,20 euros.

2ª fila: 694,78 euros.

3ª fila: 602,15 euros.

4ª fila: 277,92 euros.

- De manera anticipada (sin limitación).

1ª fila: 604,16 euros.

2ª fila: 906,23 euros.

3ª fila: 785,42 euros.

4ª fila: 362,48 euros.

F) Mausoleos: 805,54 euros/m² de terreno.

G) Panteones: 805,54 euros/m² de terreno.

H) Inhumaciones en sepultura: 144,98 euros.

I) Inhumaciones en sepultura (urna): 103,70 euros.

J) Inhumaciones en nicho: 96,66 euros.

K) Inhumaciones en nicho (urna): 96,66 euros.

L) Exhumaciones en sepultura: Entre el 1º y el 5º año del fallecimiento; 622,20 euros, más del 5º y 10º año del fallecimiento; 366,15 euros, y más de 10 años de fallecimiento; 219,69 euros.

M) Exhumaciones en nicho: Entre el 1º y el 5º año del fallecimiento; 518,50 euros, más del 5º y 10º año del fallecimiento; 219,70 euros, y más de 10 años de fallecimiento; 109,85 euros.

Ordenanza Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 2.2. - Bienes de naturaleza rústica. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0.72%.

Ordenanza Fiscal del impuesto de vehículo de tracción mecánica.

Artículo 1. - El coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable a este municipio queda establecida en el 1,47.

Ordenanza Fiscal del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 7.1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo 30%.

Ordenanza Fiscal sobre el impuesto de actividades económicas.

Coeficiente de situación: 1,61 en polígono y 1,71 en el núcleo urbano.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público.

Artículo E.- Cuota. La cuota exigible por apertura de zanjas en terrenos de uso público para la realización de acometidas o canalizaciones será de 39,53 euros y se exigirá una fianza de 161,10 euros.

Ordenanza Fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 3.3. - El tipo de gravamen será del 3,42%, salvo en el polígono industrial donde será del 0,85%.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública por establecimientos de carácter no permanente:

- Puestos fijos: 6,70 euros módulo/mes.

- Puestos libres: 4,20 euros/día 1 módulo. 16,80 euros/día 2 módulos.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso de la báscula municipal.

Tarifas:

- Hasta 5.000 Kgs.: 1,70 euros.

- Hasta 10.000 Kgs.: 2,00 euros.

- Hasta 15.000 Kgs.: 3,10 euros.

- Hasta 20.000 Kgs.: 3,70 euros.

- Hasta 40.000 Kgs.: 5,20 euros.

- Más de 40.000 Kgs.: 9,10 euros.

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el servicio de radiodifusión sonora con fines publicitarios.

Artículo 3. - La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza ser la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Epígrafe 1.- Cuñas publicitarias.

- 15 segundos: 3,53 euros. Cada segundo extra 0,18 euros.

- 20 segundos: 4,40 euros.

- 30 segundos: 5,64 euros.

- 40 segundos: 7,75 euros.

Epígrafe 2.- Programas de producción.

- De 5 minutos: 21,14 euros.

- De 10 minutos: 42,28 euros.

- De 15 minutos: 63,43 euros.

- Cada minuto adicional: 4,23 euros.

- Paquete de cuñas o programas: Sobre los precios indicados anteriormente se establecen las siguientes reducciones en función del número de cuñas o programas:

Número	Porcentaje
31-40	10%
41-50	20%
51-60	30%
61-100	40%
101-500	50%
501 en adelante	65%

Ordenanza reguladora de la tasa de apertura de establecimientos.

Artículo 6.- Cuota tributaria y tarifas:

Actividades inocuas: La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como inocuas se determinará en función de la

superficie del establecimiento no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad— según se detalla a continuación:

- Hasta 100 m², 228,39 euros.
- De más de 100 m² a 1.500 m², 342,57 euros.
- De más de 1.500 m², 520 euros.570, 96 euros.
- Actividades clasificadas.

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se determinarán en función de la superficie del establecimiento —no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad— según se detalla a continuación:

- Hasta 100 m², 285,49 euros.
- De más de 100 m² a 1.500 m², 428,22 euros.
- De más de 1.500 m², 713,70 euros.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio.

Cuota de servicio al trimestre: 3,20 euros.

Cuotas de consumo:

- De 0 a 15 m³/trimestre: 0,27 euros.
- De 16 a 30 m³/trimestre: 0,64 euros.
- Excesos de 30 m³/trimestre: 1,068 euros.
- Corrales. Bloque mínimo/trimestre: 1,068 euros.
- Explotaciones ganaderas. Bloque mínimo/trimestre: 0,71 euros.

– Centros educativos de titularidad no municipal. Bloque único/trimestre: 0,71 euros.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

Artículo 6.— Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

* Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.— Escuela Municipal de Música.

Precios anuales por matrícula:

- Una asignatura; 59 euros.

- Dos asignaturas; 86 euros.
 - Más de dos asignaturas; 129 euros.
- Epígrafe 2.— Servicios deportivos municipales.

1.— Actividades de temporada.

1.1.— Escuelas deportivas (de octubre a junio), hasta 16 años; 22 euros.

1.1.1.— Fútbol sala

1.1.2.— Fútbol.

1.1.3.— Tenis.

1.1.4.— Baloncesto.

1.1.5.— Tenis mesa

1.2.— Actividades deportivas verano (julio y agosto), hasta 16 años; 5 euros.

1.2.1.— Fútbol sala.

1.2.2.— Fútbol

1.2.3.— Tenis.

1.2.4.— Baloncesto.

1.2.5.— Tenis mesa.

Epígrafe 3.— Universidad Popular.

1.— Cursos completos

Euros

1.9.— Cursos de menos de 20 horas

27

1.10.— Cursos de 20 a 29 horas

35

1.11.— Cursos de 30 a 39 horas

38

1.12.— Cursos de 40 a 49 horas

41

1.13.— Cursos de 50 a 59 horas

45

1.14.— Cursos de 60 a 69 horas

48

1.15.— Cursos de 70 a 79 horas

54

1.16.— Cursos de 80 a 90 horas

59

Cuando los cursos precisen de un material técnico y humano especiales, podrán tener un recargo sobre éstos de hasta un máximo de 54 euros.

Contra el presente acuerdo, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Casas Ibáñez a 11 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. •26.327•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

Aprobado por resolución de Alcaldía número 2.947 de 12-12-2006 el expediente de contratación de “Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín en la UE-1b” de Hellín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Hellín (Albacete) calle El Rabal, 1 CP 02400.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 2006/19.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín en la UE-1b de Hellín.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Hellín (Albacete).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 300.000 (trescientos mil) euros.

5. Garantía provisional: 6.000 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.

b) Domicilio: C/ El Rabal, 1.

c) Localidad y código postal: 02400 Hellín.

d) Teléfono: 967 541 500.

e) Fax: 967 300 053.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercer

día natural siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el *B.O.P.* de Albacete. Si coincidiese en sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Hellín.
2. Domicilio: C/ El Rabal, 1.
3. Localidad y Código Postal: 02400 Hellín.
9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.

b) Domicilio: C/ El Rabal, 1.

c) Localidad y código postal: 02400 Hellín.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

En Hellín a 13 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Diego García Caro.

•26.683•

BASES DE CONVOCATORIA

Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía de la Policía Local por el procedimiento de movilidad.

Mediante Resolución de Alcaldía de 18 de enero de 2006 fue aprobada la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2006, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 54, de fecha 04/03/2006, apareciendo en la misma, entre otras, cuatro plazas vacantes de Policía de la Policía Local dotadas presupuestariamente.

Resuelta la convocatoria pública para la provisión de dos plazas de acceso libre por el sistema de oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2002, de 23 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y R.D. 110/2006, de 17 de octubre de la Consejería de Administraciones Públicas por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, se convoca procedimiento selectivo para la provisión de dos de las plazas de Policía conforme a las siguientes:

BASES

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1.1.— Por la presente se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, vacantes de la plantilla de funcionarios de esta Corporación Local, por el procedimiento de movilidad regulado en el artículo 22 de la Ley 8/200 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y artículo 88 y siguientes del R.D. 110/2006, de 17 de octubre por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

1.2.— Clasificación y categoría:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales
- Clase: Policía Local
- Categoría: Policía
- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C.

1.3.— Retribuciones. Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, nivel de complemento de destino 18, complemento específico anual de 4.732,08 € y demás retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Hellín.

Las anteriores retribuciones se percibirán sin perjuicio del complemento de destino correspondiente al grado personal consolidado por los aspirantes que resulten seleccionados.

Segunda.— Requisitos generales y condiciones de participación.

2.1.— Para poder participar en este procedimiento de

provisión, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones de participación:

a) Estar prestando servicios como funcionario en plaza de la categoría de Policía en cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) En el caso de haber obtenido el último puesto de trabajo por cualquiera de los sistemas de provisión de puestos de trabajo previstos en la Legislación vigente, haber permanecido en el mismo un mínimo de dos años.

c) Estar en posesión del título del título de Bachillerato LOGSE, Formación Profesional de grado Superior o equivalente, o haber superado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

d) Tener una edad no inferior en 10 años a la establecida en el artículo 112 del R.D. 110/2006 para el pase a la situación de "segunda actividad".

e) Estar en posesión de los permisos para conducir vehículos A2 y BTP.

f) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de Policía Local.

g) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o institucional, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley.

2.2.— Los requisitos anteriores deberán acreditarse con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM)*.

2.3.— No podrán participar en el procedimiento los funcionarios que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

a) Los que estén inhabilitados y los que se encuentren en situación de suspenso firme.

b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de servicio activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

Tercera.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publica-

do el anuncio de la presente convocatoria en el *DOCM*.

3.2.– En las solicitudes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de participación fijados en la base segunda, así como que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/79 de 5 de abril.

3.3.– Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.– Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a las plazas adjudicadas, si, con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión, hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o, cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, libremente apreciadas por el órgano convocante.

3.5.– Los aspirantes, acompañarán junto con la solicitud los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachillerato LOGSE, Formación Profesional de grado Superior o equivalente, diploma acreditativo de haber superado las actividades del curso de dispensa impartido por la Consejería de Administraciones Públicas, o certificado acreditativo de estar en posesión de los mismos.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de Policía Local.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante a efectos de su valoración en la fase de concurso, conforme a lo dispuesto en la base octava.

e) Memoria, de un máximo de 15 páginas, escritas con procesador de textos a una sola cara y tamaño de letra 12, en la que se realizará un análisis del puesto de trabajo de Policía de la Policía Local, de las tareas, requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño a juicio del aspirante.

Cuarta.– Publicación.

4.1.– Las Bases de la presente convocatoria, así como la propuesta de resolución definitiva de la misma, se publicaran en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete (*B.O.P.*).

En el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha, se publicará un anuncio de la convocatoria, en el que se indicará la denominación y número de plazas convocadas, así como la fecha y el número de *Boletín Oficial* en el que se publicaran las bases.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

5.1.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2.– En dicha resolución, se recogerán asimismo los extremos siguientes:

- Composición nominal de la Comisión de Valoración.

- Lugar, fecha y hora en que se reunirá la Comisión de Valoración a efectos de valorar los méritos generales del concurso.

- Número máximo de asistencias a devengar por los miembros de la Comisión de Valoración.

- Relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

- Orden de actuación de aspirantes en la fase de méritos específicos, que vendrá determinado conforme al resultado del sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración General del Estado.

5.3.– De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en orden a la subsanación de defectos.

5.4.– Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación.

Sexta.– Comisión de Valoración.

6.1.– La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente.– El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.– El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto Vocales.–

- El Subinspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Hellín o quien legalmente le sustituya.

- Un representante designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un funcionario de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Hellín, designado por la Presidencia de la Corporación.

- Un funcionario de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Hellín, designado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

6.2.– La designación de los miembros titulares de la Comisión de Valoración, conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base quinta.

6.3.– Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo al Sr. Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4.– Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias previstas en la citada disposición.

6.5.– La Comisión de valoración no podrán constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adopta-

rán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la Legislación vigente que resulte de aplicación.

6.6.– La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

6.7.– La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, (B.O.E. de 30 de mayo), sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio.

Séptima.– Procedimiento selectivo.

7.1.– El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *DOCM*.

La Comisión de Valoración no tendrá en consideración los méritos alegados con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes o que no queden acreditados conforme a lo establecido en las presentes bases.

El concurso se valorará de 0 a 100 puntos y constará de dos fases, la de méritos generales, que puntuará de 0 a 65 puntos, y la de méritos específicos, que tendrá una valoración de 0 a 35 puntos.

7.2.– Fase de méritos generales.

Se calificará de 0 a 65 puntos. Serán valorables los siguientes apartados:

a) Experiencia profesional.– Consistirá en la valoración del tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera en puestos de la categoría de policía de la Policía Local, hasta un máximo de 20 puntos. La valoración se efectuará por meses completos a razón de 0,25 puntos por mes.

b) Grado personal.– El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 15 puntos, según el siguiente baremo:

- Por tener un grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 15 puntos.

- Por tener un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: 14 puntos.

- Por tener un grado personal igual al del puesto solicitado: 13 puntos.

- Por tener un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 12 puntos.

- Por tener un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 11 puntos.

- Por tener un grado personal inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 10 puntos.

c) Antigüedad.– Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados como funcionario, hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento.– Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento en materia policial, impartidos por las Administraciones Públicas, por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones

Públicas, o centros homologados por las mismas.

A estos efectos, no se valorará el Curso Básico de Formación para Policías Locales, impartido u homologado por la Consejería de Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, tampoco los cursos de duración inferior a 10 horas lectivas, así como aquellos que no expresen su duración en horas o cuyo contenido no quede identificado con claridad o no sea aplicable en el desempeño de las funciones policiales.

La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos, asignándose 0,25 puntos a cada crédito o conjunto de 10 horas lectivas.

e) Titulaciones académicas.– Se asignará un máximo de 4 puntos.

- Por cada título de doctorado: 1 punto

- Por cada título universitario de grado superior: 3 puntos.

- Por cada título universitario de grado medio: 2 puntos.

f) Conocimiento de idiomas.– Se otorgará una puntuación de hasta de 3 puntos. Se valorará el conocimiento de idiomas que tengan carácter oficial en la Unión Europea, con excepción de las lenguas oficiales en España, con un máximo de 2 puntos para el ciclo de nivel superior y 1 punto para el ciclo intermedio.

g) Premios, distinciones y condecoraciones.– Hasta un máximo de 3 puntos. Se asignará 1 punto por cada premio, distinción o condecoración recibida por el aspirante.

Concluida la valoración de la fase de méritos generales, la Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acta conteniendo la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los apartados valorados, así como la puntuación total conseguida en esta fase.

En la referida relación, se señalará fecha y hora para la realización de la fase de méritos específicos, a la que sólo podrán acceder los aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 30 puntos en la fase de méritos generales.

7.3.– Fase de méritos específicos.

Se calificará de 0 a 35 puntos. Sólo podrán acceder a esta fase los aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 35 puntos en la fase de méritos generales. Serán valorables los siguientes apartados:

a) Valoración de la memoria.– Consistirá en la valoración de la memoria descriptiva presentada por el aspirante. A tal fin, el aspirante hará una exposición de la misma ante la Comisión de Valoración durante un tiempo máximo de 15 minutos. La memoria se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

b) Entrevista personal.– La entrevista personal se verificará ante la Comisión de Valoración y versará sobre las aptitudes, iniciativa, eficacia y experiencia adquiridas por el aspirante para el desempeño del puesto de policía en actividades anteriores, y sobre la memoria presentada, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se asignará a la entrevista una puntuación máxima de 20 puntos.

Octava.– Acreditación de los méritos:

8.1.– Los requisitos generales a los que se hace mención en la base segunda, apartados a) y b) y los méritos generales de los apartados a) (experiencia profesional; b) (grado personal); y c) (antigüedad) de la base 7.2, se acreditarán mediante certificado expedido por la Secretaría General u órgano competente del Ayuntamiento de

pertenencia, ajustando su contenido al modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria.

8.2.– Los méritos a que se refiere la letra d) (cursos de formación y perfeccionamiento), se acreditarán mediante presentación de copia compulsada de los diplomas o certificados acreditativos de haberlos superado, que deberán reflejar la siguiente información: Órgano o entidad que los ha impartido, denominación o materia de los cursos, número de horas de duración de los mismos, y fecha de realización.

8.3.– Los méritos a que se refiere la letra e) (titulaciones académicas), mediante fotocopia compulsada de la titulación académica.

8.4.– Los méritos a que se refiere la letra f) (conocimiento de idiomas), se acreditarán mediante la presentación de títulos o certificados expedidos por escuelas o institutos oficiales de Idiomas o facultades universitarias, tanto públicas como privadas.

8.5.– Los premios, condecoraciones y distinciones, que menciona la letra g), con la presentación de copia compulsada del acuerdo o documento que acredite su otorgamiento.

Novena.– Desarrollo del procedimiento:

9.1.– En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud.

9.2.– Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Valoración resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e, igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

9.3.– Los aspirantes serán convocados a la fase de méritos específicos en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión.

Décima.– Resolución.

10.1.– La convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio de la misma en el *DOCM*.

10.2.– Finalizada la valoración del concurso, la Comisión de Valoración elevará al órgano competente propuesta de resolución, que deberá recaer sobre los dos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final. Esta resolución será publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete (*B.O.P.*).

10.3.– En caso de empate en la puntuación, se acudirá, para dirimirlo, a los méritos generales relacionados en la base 7.2, por el orden allí establecido.

10.4.– Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, excepto en el caso de que no se presenten candidatos en número suficiente, o no alcancen la puntuación mínima establecida en la base séptima para la superación de la fase de méritos generales.

10.5.– La Comisión de Valoración no podrá incluir en su propuesta de resolución un número de aspirantes supe-

rior al de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga esta previsión, será nula de pleno derecho.

Undécima.– Presentación de documentos:

11.1.– El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días desde que se haga pública en el *B.O.P.* la resolución definitiva de la convocatoria, los documentos acreditativos de reunir los requisitos y condiciones de participación exigidos en estas bases, que no hubiesen sido acreditados con anterioridad junto con la solicitud.

11.2.– Asimismo, y dentro del plazo indicado de tres días, deberán presentar copia del Documento de Afiliación a la Seguridad Social, modelo 145 (declaración de datos personales a efectos del IRPF) y solicitud de domiciliación bancaria de nómina.

Duodécima.– Plazos de toma de posesión y cese:

12.1.– La toma de posesión del puesto, deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria en el *B.O.P.* No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto al funcionario afectado como al Ayuntamiento de Hellín.

12.2.– Cuando la toma de posesión determine el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria. En este supuesto. Los candidatos deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de la categoría de policía.

12.3.– Salvo en el supuesto de reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

12.4.– Los funcionarios que no tomen posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo anteriormente establecido, serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

Decimotercera.– Remoción:

13.1.– Los funcionarios que accedan a los puestos convocados en el presente procedimiento de movilidad, podrán ser removidos por las causas previstas en la Legislación estatal, previo expediente contradictorio, mediante resolución del órgano competente para su nombramiento, oída la Junta de Personal.

Decimocuarta.– Normas aplicables:

14.1.– Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 8/2002, de 23 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha

y R.D. 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Decimoquinta.– Recursos:

15.1.– Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación.

15.2.– Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Don:

Cargo:

Unidad administrativa:

Certifico: Que según consta en el expediente personal obrante en esta dependencia, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Datos personales:

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Cuerpo o escala:

Categoría:

Grupo:

Situación administrativa:

Destino actual: (Cumplimentar en el caso de haber obtenido el último destino por cualquiera de los sistemas de provisión previstos en la Legislación vigente: Concurso, libre designación, ...)

Puesto:

Carácter:

Tiempo en el último puesto

Menos de 2 años

Más de 2 años

Grado consolidado:

Fecha de consolidación:

Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en cualquier Administración Pública

Meses:

Y para que así conste y surta efectos en el concurso de movilidad convocado por el Ayuntamiento de Hellín mediante resolución de la Alcaldía de fecha..., expido el presente certificado a petición del interesado en..., a..., de...

Hellín, 14 de diciembre de 2006.–El Alcalde, Diego García Caro.

•26.279•

AYUNTAMIENTO DE MAHORA

ANUNCIO

Transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2006, y publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 123, de 25 de octubre de 2006, sobre modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales reguladoras: Tasa de recogida de basuras a domicilio, impuesto de construcciones instalaciones y obras, impuesto vehículos de tracción mecánica, y tasa municipal del servicio a domicilio de agua potable, sin que se hayan presentado reclamaciones, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado el citado acuerdo, publicándose a continuación las modificaciones en los siguientes términos:

Ordenanza Municipal sobre recogida domiciliaria de basuras.

Artículo 4º.– Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedaran determinados en la siguiente tabla de tarifas:

Concepto	Importe
Categoría 1	15,63 €/semestre
Categoría 2	43,75 €/semestre
Categoría 3	23,44 €/semestre

Ordenanza Fiscal del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Artículo 3.– Base imponible, cuota y devengo.

3.– El tipo de gravamen será del 2,6 por 100.

Ordenanza Fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Artículo 5.º A efectos del pago del Impuesto se establecen las siguientes tarifas:

A Turismos:

01 Menos de 8 C.F.: 13,13 €

02 De 8 a 11,99 C.F.: 35,44 €

03 De 12 a 15,99 C.F.: 74,82 €

04 De 16 a 19,99 C.F.: 93,19 €

24 Más de 20 C.F.: 116,48 €

B Autobuses:

05 Menos de 21 plazas: 86,63 €

06 De 21 a 50 plazas: 123,39 €

07 Más de 50 plazas: 154,23 €

C Camiones:

08 Menos de 1.000 Kg.: 43,97 €

09 De 1.000 a 2.999 Kg.: 86,63 €

10 De 3.000 a 9.999 Kg.: 123,39 €

11 Más de 9.999 Kg.: 154,23 €

D Tractores:

12 Menos de 16 C.F.: 18,38 €

13 De 16 a 25 C.F.: 28,88 €

14 Más de 25 C.F.: 86,63 €

E Remolques y semirremolques:

15 Menos de 1.000 Kg.: 18,38 €

16 De 1.000 a 2.999 Kg.: 28,88 €

17 Más de 2.999 Kg.: 86,63 €

F Otros vehículos:

18 Ciclomotores: 4,60 €

19 Hasta 125 c.c.: 4,60 €

20 Más de 125 a 250 c.c.: 7,87 €

21 Más 250 a 500 c.c.: 15,76 €

22 Más 500 a 1.000 c.c.: 31,50 €

23 Más de 1.000 c.c.: 63,00 €

Ordenanza Fiscal de la tasa por el suministro municipal de agua.

Artículo 5.- Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a las siguientes Tarifas:

Concepto	Importe
Cuota	1,2500 €
Mínimo hasta 30 m ³ .	0,1563 €
Bloque 1 de 30 a 60 m ³ .	0,1563 €
Bloque 2 de 60 a 120 m ³ .	0,2188 €

Concepto	Importe
Exceso m ³ .	0,3438 €
Por derechos de enganché	31,2500 €

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Mahora a 11 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Antonio Martínez Gómez. •26.246•

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

ORDENANZA FISCAL

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Munera, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2006, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las EELL.

Lo que se hace público para que durante un plazo de

treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, los acuerdos adoptados provisionalmente se entenderán elevados automáticamente a definitivos, no entrando en vigor hasta la publicación íntegra del texto definitivo en el *B.O.P.*

Munera a 18 de diciembre de 2006.-La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo. •26.826•

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL MADERA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, párrafo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169, párrafo 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y finalizado el período de exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2006 se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25-10-2006 insertándose a continuación para general conocimiento el resumen por capítulos del presupuesto general. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, se inserta la plantilla personal.

Resumen del presupuesto general para el ejercicio

Presupuesto de ingresos

Capítulo 1.- Impuestos directos: 57.700 euros

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos: 36.700 euros

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 160.500 euros

Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales: 201.450 euros

Capítulo 6.- Enajenación inversiones reales: 6.000 euros

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 146.000 euros

Capítulo 9.- Pasivos financieros: 500 euros

Total ingresos 608.850 euros

Presupuesto de gastos

Capítulo 1.- Gastos de personal: 133.500 euros

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y de Servicios: 130.850 euros

Capítulo 3.- Gastos financieros: 10.000 euros

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 57.000 euros

Capítulo 6.- Inversiones reales: 181.500 euros

Capítulo 7.- Transferencias de capital 9.000 euros

Capítulo 9.- Pasivos financieros 87.000 euros

Total gastos 608.850 euros

Plantilla de personal funcionario y laboral

Número; denominación; grupo; nivel; situación.

A) Personal funcionario.

1; Secretario-Interventor; B; 26; ocupada

1; Administrativo; C/22; ocupada

1; Operario Servicios Múltiples; E/7; vacante

B) Personal laboral fijo

C) Personal laboral temporal

1; Bibliotecaria; (tiempo parcial); ocupada

1; Educadora de adultos (tiempo parcial); ocupada

2; Limpiadoras (tiempo parcial); ocupada

1; Socorrista; ocupada

1; Peón Alguacil; ocupada

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Paterna del Madera a 14 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Juan Antonio González García. •26.819•

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

ANUNCIO

En virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno en sesiones de 28 de julio y 14 de diciembre de 2006, se ha dispuesto la incoación de expediente administrativo ten-

dente a la alteración de la calificación jurídica de los inmuebles de propiedad municipal sitos en C/ Mayor, 66 donde se ubicaba hasta la fecha el Colegio Público, inscri-

to con el número de orden 9, en el Inventario General de Bienes, epígrafe 1º, y viviendas de maestros, sitas en los números 54, 56, 58, 60 y 62, desafectándolos como Bienes de Dominio Público, afectos al servicio público, para su calificación como Bienes Patrimoniales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo que se anuncia a los efectos de lo señalado en el

apartado 2 de dicho artículo, sometiéndose el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, pudiendo ser examinado el antedicho expediente dentro del mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Pozuelo a 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde,
Emilio Lozoya Sánchez. •26.280•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y 127 de Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2006, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar los siguientes:

I) Resumen del presupuesto por capítulos 2007

Estado de ingresos			Estado de gastos		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
A. Operaciones corrientes			A. Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.545.619,47	1	Gastos de personal	4.386.102,27
2.	Impuestos indirectos	936.144,04	2	Gastos en bienes Corr. y Serv.	5.024.328,73
3.	Tasas y otros ingresos	2.800.052,77	3	Gastos financieros	459.019,18
4.	Transferencias corrientes	4.350.667,87	4	Transferencias corrientes	642.071,42
5.	Ingresos patrimoniales	126.001,20	B. Operaciones de capital		
B. Operaciones de capital			6.	Inversiones reales	1.283.539,75
6.	Enajenación Inv. reales	12,00	7.	Transferencias de capital	69.632,00
7.	Transferencias de capital	106.196,00	8.	Activos financieros	10.938,42
8.	Activos financieros	10.938,42	9.	Pasivos financieros	498.261,88
9.	Pasivos financieros	498.261,88	Total gastos		12.373.893,65
Total ingresos		12.373.893,65			

II) Relación de puestos de trabajo

Funcionarios de carrera

Nº orden	Grupo y denominación	Escala y subescala	Clase y categoría	Sistema Selección y provisión	Nivel Compl. Destino	Retribución Complementaria	Régimen Dedicación
1	A Secretaría General	Habilitación Nacional. Secretaría	Superior	Oposición Libre. Concurso Mérit.	29	Complemento destino y específico.	Plena
2	A Intervención de Fondos	Habilitación Nacional. Intervención	Superior	Oposición Libre. Concurso Mérit.	29	Complemento destino y específico.	Plena
3	A Tesorería de Fondos	Habilitación Nacional. Tesorería		Oposición Libre. Concurso Mérit.	29	Complemento destino y específico.	Plena
4	B Técnico Adjunto a Intervención	Administración General. Técnica		Oposición Rest. Libre Designac.	23	Complemento destino y específico.	Plena
5	C Encargado Servicios Informáticos	Administración General. Administrativo		Oposición Rest. Libre Designac.	20	Complemento destino y específico.	Plena
6	C Adjunto a Secretaría.	Administración General. Administrativo		Oposición Libre Prom. Interno. Libre Designac.	20	Complemento destino y específico.	Plena
7-8	C Encargados Negoc. Contabilidad	Administración General. Administrativo		Oposición Libre. Libre Designac.	20	Complemento destino y específico.	Plena
9	C Enc. Neg. Nóminas, Seguridad Social y contratación laboral.	Administración General. Administrativo		Promoción interna. Libre Designac.	20	Complemento destino y específico.	Plena

<i>Nº orden</i>	<i>Grupo y denominación</i>	<i>Escala y subescala</i>	<i>Clase y categoría</i>	<i>Sistema Selección y provisión</i>	<i>Nivel Compl. Destino</i>	<i>Retribución Complementaria</i>	<i>Régimen Dedicación</i>
10	D Adjunto Negociado de Rentas	Administración General. Auxiliar		Oposición Libre. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
11	D Adjunto a Tesorería	Administración General. Auxiliar		Oposición Libre. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
12	D Encargado Negociado Estadística-Patrimonio.	Administración General. Auxiliar		Oposición Libre. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
13	D Encargado del Negociado de Registro	Administración General. Auxiliar		Oposición Libre. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
14	D Adjunto a Negociado Urbanismo y Encargado O.M.I.C.	Administración General. Auxiliar		Oposición Libre. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
15	D Adjunto Neg. Nóminas, Seguridad Social y contratación laboral.	Administración General. Auxiliar		Oposición Libre. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
16	D Adjunto a Intervención	Administración General. Auxiliar		Oposición Libre. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
17	D Adjunto a Policía Local	Administración General. Auxiliar		Oposición Libre. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
18	D Conserje de la Casa Consistorial	Administración Especial. Servic. Especiales	Cometidos especiales. 4ª	Oposición Libre. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
19	D Agente Notificador	Administración Especial. Servic. Especiales	Cometidos especiales. 4ª	Oposición Libre. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
20	B Subinspector de la Policía Local	Administración Especial. Servic. Especiales	Escala Ejecutiva Subinspector	Concur.-Oposic. Restringido. Libre Designac.	22	Complemento destino y específico.	Plena
21-23	C Oficiales de la Policía Local	Administración Especial. Servic. Especiales	Escala Básica Oficial	Concur.-Oposic. Restringido. Libre Designac.	20	Complemento destino y específico.	Plena
24-39	C Policías Locales	Admón. Especial. Servic. Especiales	Escala Básica Policía Local	Oposición Libre. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
40	C Policía Local	Admón. Especial. Servic. Especiales	Escala Básica Policía Local	Movilidad.	17	Complemento destino y específico.	Plena
41-42	C Policía Local	Admón. Especial. Servic. Especiales	Escala Básica Policía Local	Oposición Libre. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
43	B Asistente Social	Administración Especial. Técnicos	Medio	Oposición Libre. Libre Designac.	22	Complemento destino y específico.	Plena
44	D Conserje del Hogar del Jubilado	Administración Especial. Servic. Especiales	Cometidos especiales. 4ª	Prom. Interna. Opos. Resting. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
45	E Conserje del Hogar del Jubilado	Administración Especial. Servic. Especiales	Cometidos especiales. 5ª	Oposición Libre. Libre Designac.	14	Complemento destino y específico.	Plena
46-48	D Celadores de E.G.B.	Administración Especial. Servic. Especiales	Cometidos especiales. 4ª	Oposición Libre. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
49	A Encargado de Servicios Urbanísticos	Administración Especial. Técnica	Técnico Superior	Oposición Libre. Libre Designac.	26	Complemento destino y específico.	Plena
50	B Encargado de Servicios Urbanísticos	Administración Especial. Técnica	Técnico Medio	Oposición Libre. Libre Designac.	26	Complemento destino y específico.	Plena

<i>Nº orden</i>	<i>Grupo y denominación</i>	<i>Escala y subescala</i>	<i>Clase y categoría</i>	<i>Sistema Selección y provisión</i>	<i>Nivel Compl. Destino</i>	<i>Retribución Complementaria</i>	<i>Régimen Dedicación</i>
51	D Encargado General de Obras y Servicios	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Encargado	Oposición Rest. Libre Designac.	18	Complemento destino y específico.	Plena
52	D Oficial Encargado Servicio de Fontanería	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Oficial	Oposición Rest. Libre Designac.	18	Complemento destino y específico.	Plena
53	D Oficial Encargado Servicio de Obras	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Oficial	Oposición Rest. Libre Designac.	18	Complemento destino y específico.	Plena
54-55	D Oficiales de Obras y Servicios	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Oficial	Oposición Rest. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
56	D Oficial Encargado Servicio de Pintura	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Oficial	Oposición Libre Libre Designac.	18	Complemento destino y específico.	Plena
57	D Oficial de Obras y Servicios	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Oficial	Oposición Libre Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
58-61	D Oficiales de Obras y Servicios	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Oficiales	Prom. Interna. Opos. Resting. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
62-65	E Operarios de Obras y Servicios	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Operarios	Oposición Libre Libre Designac.	14	Complemento destino y específico.	Plena
66	D Oficial Recogida Perros y Horno Crematorio.	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Oficial	Prom. Interna. Opos. Resting. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
67	E Operario Recogida Perros y Horno Crematorio.	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Operario	Oposición Libre Libre Designac.	14	Complemento destino y específico.	Plena
68-69	E Operarios del Servicio de Jardinería	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Operarios	Oposición Libre Libre Designac.	14	Complemento destino y específico.	Plena
70-71	D Oficiales del Servicio de Jardinería	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Oficiales	Prom. Interna. Opos. Resting. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
72-73	D Oficiales Encargados alumbrado público	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Oficiales	Oposición Libre Libre Designac.	18	Complemento destino y específico.	Plena
74	D Maestro Encargado Servicio de Jardinería	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Maestro	Oposición Rest. Libre Designac.	18	Complemento destino y específico.	Plena
75	C Encargado de Padrones y Catastro	Administración Especial. Técnica.	Técnico Auxiliar	Promoción Interna. Libre Designac.	20	Complemento destino y específico.	Plena
76	D Maestro Vigilante de Obras	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Maestro	Oposición Rest. Libre Designac.	18	Complemento destino y específico.	Plena
77	D Guarda de Parques	Administración Especial. Servic. Especiales	Cometidos especiales. 4ª	Promoción interna. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
78	E Guarda de Parques	Administración Especial. Servic. Especiales	Cometidos especiales. 5ª	Oposición Libre Libre Designac.	14		
79	D Ayudante de la Oficina Servicios Urbanísticos	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Ayudante	Oposición Libre. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena

<i>Nº orden</i>	<i>Grupo y denominación</i>	<i>Escala y subescala</i>	<i>Clase y categoría</i>	<i>Sistema Selección y provisión</i>	<i>Nivel Compl. Destino</i>	<i>Retribución Complementaria</i>	<i>Régimen Dedicación</i>
80	D Encargado Cementerio Municipal	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Oficial	Promoción Interna. Libre Designac.	17	Complemento destino y específico.	Plena
81	E Conserje Encargado del Cementerio	Administración Especial. Servic. Especiales	Personal de Oficios. Operario	Oposición Libre. Libre Designac.	14	Complemento destino y específico.	Plena
82	B Archivero Bibliotecario	Administración Especial. Técnico	Medio	Oposición Libre. Libre Designac.	23	Complemento destino y específico.	Plena
83	B Adjunto al Archivero Bibliotecario	Administración Especial. Técnico	Medio	Oposición Libre. Libre Designac.	22	Complemento destino y específico.	Plena
84	D Encargado Serv. Admos. Conservatorio	Administración Especial. Servic. Especiales	Cometidos especiales. 4ª	Oposición Libre. Libre Designac	17	Complemento destino y específico.	Plena

Funcionarios eventuales o de confianza

1	C Secretaría Particular	Funcionario Eventual		Libre Designación	Asimilado al 20		Plena
2	Encargado Gabinete Relaciones Externas	Funcionario Eventual		Libre Designación	Asimilado al 20		Plena
3	Adjunto a Concejalía de Cultura	Funcionario Eventual		Libre Designación	Asimilado al 20		Plena
4	Coordinador de Deportes	Funcionario Eventual		Libre Designación	Asimilado al 20		Plena

Personal Laboral de plantilla

<i>Nº orden</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grupo, Escala o Subescala</i>	<i>Clase y categoría</i>	<i>Sistema Selección y provisión</i>	<i>Nivel Compl. Destino</i>	<i>Retribución Complementaria</i>	<i>Régimen Dedicación</i>
1	Cocinera del Asilo		Subalterno	Oposición Libre. Libre Designac.	Asimilado al 14		Plena
2	Trabajador/a Social	Asimilado a Asistente Social Funcionaria	Técnico Medio	Consolidación empleo temporal. Concurso-Opos.	Asimilado al 22		Plena
3	Educador/a Familiar	Asimilada al Grupo C	Técnico Auxiliar	Consolidación empleo tempor. Concurso-Opos.	Asimilado al 20		Plena
4	Animadora Socio Cultural	Asimilada al Grupo C	Técnico Auxiliar	Consolidación empleo temporal. Concurso-Opos.	Asimilado al 20		Plena
5	Gerente-Administrativo Plan Rehabilitación Viviendas Sociales	Asimilada al Grupo C	Técnico Auxiliar	Consolidación empleo temporal. Concurso-Opos.	Asimilado al 20		Plena
6	Director de Medios de Servicios de Comunicación Social	Asimilado al Grupo C	Técnico Auxiliar	Consolidación empleo temporal. Concurso-Opos.	Asimilado al 20		Plena
7 al 9	Adjuntos al Director de Medios de Comunicación Social	Asimilados al Grupo D	Técnicos Auxiliares	Consolidación empleo temporal. Concurso-Opos.	Asimilado al 17		Plena
10	Encargado equipo luz y sonido Casa de la Cultura y Adjunto al Director de Medios de Comunicación Social	Asimilado al Grupo D	Técnico Auxiliar	Consolidación empleo temporal. Concurso-Opos.	Asimilado al 17		Plena
11	Técnico de Medio Ambiente	Asimilado al Grupo B	Técnico Medio	Consolidación empleo temporal. Concurso-Opos.	Asimilado al 26		Plena

<i>Nº orden</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grupo, Escala o Subescala</i>	<i>Clase y categoría</i>	<i>Sistema Selección y provisión</i>	<i>Nivel Compl. Destino</i>	<i>Retribución Complementaria</i>	<i>Régimen Dedicación</i>
12	Adjunto al Técnico de Medio Ambiente	Asimilado al Grupo B	Técnico Medio	Consolidación empleo temporal. Concurso-Opos.	Asimilado al 22		Plena
13	Auxiliar de Biblioteca	Asimilado al Grupo C	Técnico Auxiliar	Consolidación empleo temporal. Concurso-Opos.	Asimilado al 20		Plena
14	Encargado de la O.M.I.C. y Mercadillo de los Sábados	Asimilado al Grupo D	Técnico Auxiliar	Movilidad. Art. 19 Acuerdo Marco	Asimilado al 17		Plena
15	Encargado Oficina de Atención al Ciudadano	Asimilado al Grupo D	Técnico Auxiliar	Movilidad. Art. 19 Acuerdo Marco	Asimilado al 17		Plena

Personal Laboral Eventual

<i>Nº orden</i>	<i>Denominación</i>	<i>Escala y Subescala</i>	<i>Clase y categoría</i>	<i>Sistema Selección y provisión</i>	<i>Nivel Compl. Destino</i>	<i>Retribución Complementaria</i>	<i>Régimen Dedicación</i>
1 al 7	Profesores de la Escuela Municipal de Música		Profesores de Música		Asimilados al 22 y 20		Parcial
8	Auxiliar Administrativo		Auxiliar Administrativo		Asimilado al 18		Plena
9	Auxiliar de Biblioteca		Auxiliar		Asimilado al 20		Plena
10 al 24	Monitores de Cursos de la U.P.		Monitores de la U.P.				Parcial
25	Monitor de Curso de la U.P.		Monitor de la U.P.				Parcial
26-27	Monitores Aula de Internet		Monitores Internet				Plena
28	Monitor Cursos de la Tercera Edad		Monitor				Parcial
29	Cuidador-Educador del Comedor Escolar del C.P. Tomás Navarro Tomás		Cuidador Educador				Parcial
30-31	Profesores de E.G.B. del Programa Garantía Social		Profesor E.G.B.				Parcial
32-41	Alumnos Programa Garantía Social						Parcial
42	Monitor del Curso de las Viviendas Sociales		Monitor				Parcial
43	Peón Recogida Perros Vagabundos		Peón				Plena
44	Técnico Medioambiental		Técnico		Asimilado al 22		Plena
45	Monitor/a Aula de la Naturaleza		Técnico				Plena
46	Director Escuela Taller		Técnico				Plena
47-51	Monitores Talleres Escuela Taller		Monitor				Plena
52	Auxiliar Administrativo Escuela Taller		Auxiliar Admtvo.				Plena

<i>Nº orden</i>	<i>Denominación</i>	<i>Escala y Subescala</i>	<i>Clase y categoría</i>	<i>Sistema Selección y provisión</i>	<i>Nivel Compl. Destino</i>	<i>Retribución Complementaria</i>	<i>Régimen Dedicación</i>
53	Coordinador Plan Regional de Integración Social		Técnico				Plena
54-58	Monitores Escuela de Rock y Programa Alcazul		Monitor				Parcial
59	Agente de Empleo y Desarrollo Local	Asimilado al Grupo B	Técnico		Asimilado al 20		Parcial
60	Coordinadora Club de Lectura		Técnico				Parcial
61	Monitor de Infancia y Familia		Monitor				Plena
62-71	Alumnos Módulos de Formación y Empleo		Alumnos				Plena
72-73	Monitores Módulos de Formación y Empleo		Monitores				Plena
74	Técnico Catalogación Centro Cervantino	Asimilado al Grupo B	Técnico Medio	Concurso-Oposición Libre.	Asimilado al 20		Parcial
75	Asesora Jurídico del Centro de la Mujer	Asimilado al Grupo A	Técnico Superior	Concurso-Oposición Libre.	Asimilado al 26		Parcial
76	Psicólogo del Centro de la Mujer	Asimilado al Grupo A	Técnico Superior	Concurso-Oposición Libre.	Asimilado al 26		Parcial
77	Técnico de Empleo del Centro de la Mujer	Asimilado al Grupo B	Técnico Medio	Concurso-Oposición Libre.	Asimilado al 20		Parcial
78	Trabajadora Social del Centro de la Mujer	Asimilado al Grupo B	Técnico Medio	Concurso-Oposición Libre.	Asimilado al 20		Parcial

La Roda, 1 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Sixto González García.

•25.766•

Don Sixto González García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa,

Hace público:

Primero.— Que, en sesión plenaria celebrada el 30 de octubre de 2006, se aprobó inicialmente el texto de la modificación de las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete); siendo dicho acuerdo publicado en el *B.O.P.* nº 129 de 10 de noviembre de 2006. No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de publicación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los textos de las ordenanzas modificadas quedan definitivamente aprobadas del siguiente orden:

Ordenanza número 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Hecho imponible

Artículo 1.

1. Según lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el hecho imponible del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica lo constituye la titularidad de los vehículos aptos para circular por las vías públicas.

2. Es un tributo directo que grava la titularidad de los

vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Artículo 2.— Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Artículo 3.— No estarán sujetos a este impuesto.

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Sujeto pasivo

Artículo 4.— Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Bases y tarifas

Artículo 5.— De conformidad a lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente aplicable a las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en 1,6593.

Artículo 6.— El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

	<i>Cuota</i>
Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales:	20,94
De 8 hasta 12 caballos fiscales:	56,55
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales:	119,36
De más de 16 caballos fiscales:	148,69
De 20 C.V. en adelante:	185,83
Autobuses	
De menos de 21 plazas:	138,21
De 21 a 50 plazas:	196,84
De más de 50 plazas:	246,06
Camiones	
De menos de 1.000 kg. de carga útil:	70,15
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil:	138,21
De 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil:	196,84
De más de 9.999 Kg. de carga útil:	246,06
Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales:	29,32
De 16 a 25 caballos fiscales:	46,07
De más de 25 caballos fiscales:	138,21
Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica hasta 750 kg. de carga útil:	0,00
De menos de 1.000 kg. de carga útil:	29,32
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil:	46,07
De más de 2.999 Kg. de carga útil:	138,21
Otros vehículos	
Ciclomotores:	7,33
Motocicletas hasta 125 cc:	7,33
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc:	12,56
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc:	25,14
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc:	50,25
Motocicletas de más de 1.000 cc:	100,52

Período impositivo y devengo

Artículo 7

El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos, en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 8

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identifi-

cados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos y enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, y deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

- Declaración de no ser titular de otro vehículo que tenga concedida esta exención, y en la que se haga constar que el vehículo es para uso exclusivo del discapacitado.

- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) de apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento.

3. Las exenciones a que se refiere los apartados e) y g), surtirán efectos en el siguiente devengo al de su solicitud, excepto en los casos de primera matriculación del vehículo, altas por rehabilitación y altas tras baja temporal, cuyos

efectos serán en el primer devengo, siempre que la solicitud se formule con anterioridad a la oportuna declaración-liquidación.

4. Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto, los vehículos antiguos o de especial significado, entendiéndose como tales los turismos o motocicletas clásicos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder gozar de la presente bonificación, los titulares de los vehículos deberán estar afiliados a entidades de tipo cultural o recreativo relacionadas con el mundo del motor.

Este beneficio es de carácter rogado, surtiendo efectos a partir del devengo siguiente a aquél en que se produzca la solicitud.

Los interesados deberán aportar junto a la solicitud, la siguiente documentación.

- Fotocopia de DNI/NIE
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas.
- Acreditación de antigüedad a que se refiere este artículo.

- Acreditación de estar afiliado a alguna entidad de tipo cultural o recreativo relacionada con el mundo del motor.

Declaración e ingreso

Artículo 9.— El pago del impuesto se acreditará mediante recibo tributario.

Artículo 10.— En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, al que se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora se practicará la correspondiente autoliquidación, o liquidación complementaria, que deberá ser notificada, esta última, individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 11.— En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

Artículo 12.— Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su

clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Infracciones y sanciones

Artículo 13.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora del impuesto, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación parcial o total o derogación expresa, por disposición de carácter general, autonómica o estatal o por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Ordenanza nº 5 reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Se añade al artículo 8 el siguiente texto.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Se reconocen por la presente ordenanza las siguientes bonificaciones, en aplicación del artículo 103.2 del Real Decreto 2/2004 siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Una bonificación del 75 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras, en el polígono de "El Salvador I y II", financiadas con subvenciones por parte de la Junta de Comunidades, no gozando de bonificación las restantes. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

d) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en

este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

e) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Las siguientes ordenanzas fiscales, incrementan en un 3,7 % el importe fijado en sus cuadros tarifarios.

- Ordenanza nº 8 reguladora de la tasa por prestación del Servicio de alcantarillado.

- Ordenanza nº 10 reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Cementerio.

- Ordenanza nº 11 reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales.

- Ordenanza nº 12 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas.

- Ordenanza nº 13 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

- Ordenanza nº 14 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, etc.

- Ordenanza nº 15 reguladora de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua o gas o cualquier otro fluido, incluidos postes, palomillas, etc. Sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o que vuelen sobre los mismos.

- Ordenanza nº 16 reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de aceras, vados, bordillos amarillos, carga y descarga de mercancías.

- Ordenanza nº 17 reguladora de la tasa por prestación de servicios de la báscula municipal.

- Ordenanza nº 18 reguladora de la tasa por instalación de quioscos y chiringuitos sobre la vía pública.

- Ordenanza nº 19 reguladora de la tasa por utilización de piscinas e instalaciones polideportivas municipales.

- Ordenanza nº 21 reguladora de la tasa por suministro no domiciliario de aguas potables.

- Ordenanza número 23 reguladora de la tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local.

- Ordenanza nº 24 reguladora de la tasa por servicio de matadero, lonjas y mercado, así como el acarreo de carnes.

- Ordenanza nº 25 reguladora de la tasa utilización de servicios culturales de la Universidad Popular y en el Conservatorio y Escuela Municipal de Música.

- Ordenanza nº 27 reguladora de la tasa de documentos que expida o que atienda la Administración o las Autoridades municipales.

- Ordenanza nº 28 reguladora de la tasa por servicios de cremación de cadáveres y otros restos animales en el crematorio municipal.

- Ordenanza nº 29 reguladora de la tasa por recogida de animales vagabundos, mantenimiento de la perrera municipal y eliminación de cadáveres.

- Ordenanza nº P-1 reguladora del precio público por publicidad en los medios de comunicación social municipales.

- Ordenanza nº P-2 reguladora del precio público, por prestación del servicio de fijación de hitos y deslindes de propiedades privadas en el término municipal.

- Ordenanza nº P-4 reguladora del precio público por uso del Centro Cultural San Sebastián para matrimonios civiles.

Segundo.— Las Ordenanzas entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Tercero.— Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En La Roda a 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Sixto González García.

•26.677•

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de junio de 2006, el expediente núm. 2/2006 de modificación de créditos por suplementos en el presupuesto municipal vigente de 2006, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.1 y 2 del R.D. 500/90 de 20 de abril y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, se expone al público en las oficinas municipales por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación, las personas y entidades que se enumeran y por los motivos que también se expresan en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

En San Pedro a 12 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Antonio González Cabrera.

•26.766•

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2006, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se inserta.

Sólo se publica el artículo modificado, el resto del articulado continúa con su redacción original sin modificación alguna. Todo ello a los efectos de posible impugna-

ción ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Texto íntegro modificado.

Artículo 2º.

1.— El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de los de naturaleza urbana, se fija en el 0,62%

para el ejercicio 2007 y sucesivos, y hasta tanto sea acordado de nuevo su modificación.

2.- No se modifica.

Disposición final. La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín*

Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Pedro, 18 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Antonio González Cabrera. •26.765•

AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

ANUNCIO

Formada por Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 13/12/2006, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello confor-

me a lo prevenido en el artículo 212.3 del T.R. Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Socovos, 15 de diciembre de 2006.-La Alcaldesa-Presidenta, Juana Cano Campos. •26.841•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2006, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, desde la publicación en el *B.O.P.* nº 126, de 3 de noviembre de 2006, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para el ejercicio 2007:

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	Operaciones corrientes	
I.	Gastos de personal	2.122.507,00
II.	Gastos bienes corrientes y Serv.	1.319.460,00
III.	Gastos financieros	98.100,00
IV.	Transferencias corrientes	644.563,00
	Operaciones de capital	
VI.	Inversiones reales	9.403.865,00
VII.	Transferencias de capital	40.000,00
VIII.	Activos financieros	2.505,00
IX.	Pasivos financieros	225.000,00
	Total gastos	13.856.000
Estado de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
	Operaciones corrientes	
I.	Impuestos directos	1.012.300,00
II.	Impuestos indirectos	226.960,00
III.	Tasas y otros ingresos	1.099.560,00
IV.	Transferencias corrientes	1.890.405,00
V.	Ingresos patrimoniales	50.500,00
	Operaciones de capital	
VI.	Enajenación de inversiones reales	185.975,00
VII.	Transferencias de capital	460.800,00
VIII.	Activos financieros	0,00
IX.	Pasivos financieros	8.929.500,00
	Total ingresos	13.856.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto general para el 2007.

A) Personal funcionario.

– Escala de Habilitación Nacional (HN).

Subescala; Grupo; Denominación; Nº Plazas; Situación; Nivel C.D.

–; A; Secretaría; 1; Ocupada en propiedad; 24.

–; A; Intervención; 1; Vacante/Nombramiento Accidental; 24.

– Escala de Administración General (FC).

Subescala; Grupo; Denominación; Nº Plazas; Situación; Nivel C.D.

Administrativo; C; Tesorería; 1; Ocupada en Interinidad; 22.

Administrativo; C; Adjunto Secretaría. Jefe de Sección; 1; Ocupada en propiedad.; 20.

Administrativo; C; Administrativo; 1; Ocupada en propiedad; 18.

Administrativo; C; Administrativo; 1; Ocupada en Interinidad; 18.

Administrativo; C; Administrativo; 1; Ocupada en Interinidad; 18.

Administrativo; C; Administrativo; 1; Vacante; 18.

Auxiliar; D; Auxiliar Administrativo; 1; Ocupada en propiedad; 16.

Auxiliar; D; Auxiliar Administrativo; 1; Ocupada en interinidad; 16.

Subalterna; E; Ordenanza Notificador; 1; Ocupada en propiedad; 14.

Subalterna; E; Conserje Colegio; 1; Ocupada en propiedad; 14.

– Escala Administración Especial (FC).

Subescala Técnica.

Clase; Rama/Esp.; Grupo; Denominación; Nº Plazas; Situación; Nivel C.D.

T. Medio; –; B; Asistente Social; 1; Ocupada en propiedad; 22.

Subescala de Servicios especiales.

Clase; Categoría; Grupo; Denominación; Nº Plazas; Situación; Nivel C.D.

Policía Local y Auxiliares; –; C; Oficial de Policía; 1 Ocupada en propiedad; 20.

Policía Local y Auxiliares; –; C; Policía; 8; Ocupada en propiedad; 16.

Policía Local y Auxiliares; –; C; Policía; 1; Vacante; 16.

Personal de Oficios; –; E; Peón de Aguas; 1; Ocupada en propiedad; 14.

Personal de oficios; –; E; Operario de servicios múltiples; 1; Ocupada en propiedad; 14.

B) Personal eventual: No figura asignación de puestos con este carácter.

C) Personal Laboral.

Personal laboral fijo.

Vínculo; Denominación, Grupo y Nivel de C.D.; N° Plazas; Situación; Dedicación.*

LF; Electricista, C, 16; 1; Ocupada por personal fijo; Jornada completa.

LF; Bibliotecaria, C, 20; 1; Ocupada por personal fijo; Jornada completa.

LF; Limpiadora matadero, E, 12; 1; Ocupada por personal fijo; Tiempo parcial 18 horas/semana.

LF; Aparejador, B, 22; 1; Ocupada por personal fijo; Jornada completa.

LF; Jardiner, E, 14; 1; Vacante/Ocupada por personal temporal; Jornada completa.

LF; Operario de Servicios Múltiples, E, 14; 1; Ocupada por personal fijo; Jornada completa.

LFD; Portero Piscina, E, 12; 2; Vacantes/Ocupadas por personal temporal; Jornada completa. Temporada.

LFD; Socorrista Piscina; 3; Vacantes/Ocupadas por personal temporal.; Jornada completa. Temporada.

LF; Conductor Camión Basura, E, 14; 1; Ocupada por personal fijo; Jornada completa.

LF; Peón Recogida Basuras, E, 12; 2; Ocupadas por personal fijo; Jornada completa.

LF; Limpiadora Edificios; 5; Ocupadas por personal fijo; Tiempo parcial.

LFD; Limpiadora Edificios ; 5; Ocupada por personal fijo; Tiempo parcial.

LF; Limpiador Calles ; 2; Ocupadas por personal fijo; Tiempo parcial.

Personal laboral con contrato temporal.

Vínculo; Denominación, Grupo y Nivel de C.D.; N° Plazas; Situación; Dedicación.*

LT; Educadora Familiar, B, 20; 1; Ocupada por personal temporal; Jornada completa.

LT; Agente Cultural, C, 20; 1; Ocupada por personal temporal; Jornada completa.

LT; Celador Polideportivo, E, 14; 1; Ocupada por personal temporal; Jornada completa.

LTP; Monitores Cursos Piscina; 4; Ocupadas por personal temporal; Tiempo parcial 10 h/semana.

LTP; Monitor deportivo, C, 18; 1; Ocupada por personal temporal; Tiempo parcial 25 h/semana.

LTP; Maquinista Cine; 1; Ocupada por personal temporal; Tiempo parcial 10,5 h/semana.

LTP; Portero Cine; 1 ; Vacante; Tiempo parcial 6 h/semana.

LTP; Portero Cine; 1 ; Ocupada por personal temporal; Tiempo parcial 6 h/semana.

LTP; Taquillera Cine; 1; Ocupada por personal temporal; Tiempo parcial 6 h/semana.

LTP; Profesora Adultos; 1; Ocupada por personal temporal; Tiempo parcial 15 h/semana.

LT; Archivero, B, 20; 1; Ocupada por personal temporal; Jornada completa.

LTP; Monitor Centro Joven, C, 20; 1; Ocupada por personal temporal; Tiempo parcial 20 h/semana.

LT; Trabajadora Social Serv. Atención a Inmigrantes (PRIS), B, 20; 1; Ocupada por personal temporal; Jornada completa.

LTP; Técnico de Formación Socio Laboral (PRIS 05/06); 1; Vacante; Tiempo parcial 2 h/día, 4 meses.

LTP; Monitor Costumbres PRIS. Atenc. Inmigr.; 1; Ocupada por personal temporal; Tiempo parcial 4 h/sem, 3 meses.

LTP; Monitor Actividad (PRIS 05); 1; Vacante; Tiempo parcial 4 h/día, 4 meses.

LT; Peón P.I.E.; 50; 26 Ocupadas por personal temporal/24Vacantes; Jornada completa.

LT; Peón PEZRD; 20; Vacantes; Jornada completa.

LT; Trabajador Social Centro de la Mujer; 1; Ocupada por personal temporal; Jornada completa.

LT; Psicólogo Centro de la Mujer; 1; Ocupada por personal temporal; Jornada completa.

LT; Promotor de Empleo Centro de la Mujer; 1; Ocupada por personal Temporal; Jornada completa.

LT; Asesor Jurídico Centro de la Mujer; 1; Ocupada por personal temporal; Jornada completa.

LTP; Auxiliar Advo. Centro Mujer; 1; Ocupada por personal temporal; Tiempo parcial.

LTP; Monitor U.P.; 16; Ocupadas por personal temporal; Tiempo parcial.

LTP; Monitor C.E.S; 6; Ocupadas por personal temporal; Tiempo parcial.

LTP; Profesor Escuela Municipal de Música; 5; 4 Ocupadas por personal temporal/1 vacante nueva creación; Tiempo parcial.

LTP; Bibliotecario; 1; Vacante/nueva creación; Tiempo Parcial, media Jornada.

LTP; Monitores Convenio Instituto; 3; Ocupada por personal temporal; Tiempo Parcial.

LTP; Kanguras; 1; Ocupada por personal temporal; Tiempo Parcial.

LT; Portero Edificios Municipales; 1; Vacante; Jornada completa.

LT; Agente Desarrollo Local; 1; Vacante; Jornada completa.

(*) Vínculo:

FC.– Funcionario de carrera.

FP.– Funcionario en prácticas.

FI.– Funcionario interino.

LF.– Laboral fijo.

LT.– Laboral temporal.

LFD.– Laboral fijo discontinuo.

LTP.– Laboral temporal a tiempo parcial.

HN.– Habilitado Nacional.

Denominación del Puesto de Trabajo; Grupo o Escala de Titulación; Nivel Complemento Destino; Complemento Específico; Misión del Puesto de Trabajo.

1. Interventor/a (nivel 8); A; 24; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: –. Jornada Partida: –. Plena Disponibilidad: –. Especial Dedicación: Sí. Módulo Peligrosidad: –. Módulo Penosidad: –. Turnicidad: –. Nocturnidad: –. Strictu Senso: –; Asistir y asesorar en materia de control interno y fiscalización de la contabilidad presupuestaria y financiera, y colaborar en la definición, desarrollo y ejecución de los planes, proyectos y programas emprendidos en su ámbito de la Corporación, de acuerdo con la normativa y con las directrices emana-

das desde Intervención, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y disponibilidad de información económico-financiera que contribuya al correcto desarrollo y consecución de los objetivos establecidos en los distintos proyectos y programas.

2. Secretario/a del Ayuntamiento (nivel 8); A; 24; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: Sí. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Asistir y asesorar en las actuaciones del Ayuntamiento con implicaciones de carácter legal, ejerciendo como fedatario público y prestando asesoramiento jurídico a las distintas áreas y organismos, de acuerdo con la normativa y con las directrices emanadas desde la Corporación/Concejalía correspondiente, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y/o soporte técnico especializado, que contribuya al cumplimiento de la legalidad de todas las actuaciones y los profesionales que lo integran y al correcto desarrollo y consecución de los objetivos establecidos en los distintos proyectos y programas.

3. Archivero/a Municipal (nivel 6); B; 20; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: Sí. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Asistir y asesorar, a su nivel, en materia técnica especializada relacionada con la creación, conservación y catalogación del archivo municipal, participar en el desarrollo y supervisar y/o realizar la ejecución de los proyectos y programas emprendidos por el servicio al que está adscrito, de acuerdo con la normativa y los procedimientos emanados desde la Corporación/Concejalía correspondiente, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y/o soporte técnico especializado, a su nivel, que contribuya a la conservación y organización y difusión del patrimonio documental y cultural municipal, cubriendo las necesidades de información y documentación para una correcta gestión administrativa municipal.

4. Arquitecto Técnico (nivel 7); B; 22; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: Sí. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Asistir y realizar funciones de asesoramiento y las propias del arquitecto técnico municipal de su nivel, en materia técnica especializada, participar en el desarrollo y supervisar y/o realizar la ejecución de los proyectos y programas emprendidos por el servicio al que está adscrito, de acuerdo con la normativa y los procedimientos emanados desde la Corporación/Concejalía correspondiente, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y/o soporte técnico especializado, a su nivel, que contribuya al correcto desarrollo y consecución de los objetivos de urbanismo y planeamiento municipal establecidos en los distintos proyectos y programas.

5. Bibliotecario/a (nivel 6); C; 20; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: Sí. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar trabajos de coordinación y ejecución en materia de control, la catalogación y clasificación del material bibliográfico y documental, participar en el desarrollo y supervisar y/o realizar

la ejecución de los proyectos y programas emprendidos por el servicio al que está adscrito, de acuerdo con la normativa y los procedimientos emanados desde la Corporación / Concejalía correspondiente, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y/o soporte técnico especializado, a su nivel, que contribuya al correcto desarrollo y consecución de los objetivos establecidos en los distintos proyectos y programas.

6. Coordinador/a Centro Joven (nivel 6); C; 20; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: Sí. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: Sí; Realizar los trabajos de coordinación en materia relacionada con el fomento y desarrollo de las actuaciones de participación, integración e información de los jóvenes, participar en el desarrollo y supervisar y/o realizar la ejecución de los proyectos y programas emprendidos por el servicio al que está adscrito, de acuerdo con la normativa y los procedimientos emanados desde la Concejalía correspondiente, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión, a su nivel, que contribuya al correcto desarrollo y consecución de los objetivos establecidos en los distintos proyectos y programas del Centro Joven para promover el desarrollo integral de los jóvenes del municipio.

7. Educador/a Familiar (nivel 6); B; 20; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: Sí. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Asistir, asesorar y coordinar los programas relacionados con la atención de las necesidades psicosociales, educativas y recreativas de familia e infancia, participar en el desarrollo y supervisar y/o realizar la ejecución de los proyectos y programas emprendidos por el servicio al que está adscrito, de acuerdo con la normativa y los procedimientos emanados desde la Concejalía de Servicios Sociales, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y/o soporte técnico especializado, que contribuya al correcto desarrollo y consecución de los objetivos establecidos de prevención, atención y disminución de situaciones de riesgo de la infancia y las familias.

8. Tesorero/a (nivel 7); C; 22; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar la ejecución de procedimientos y la tramitación de los expedientes en materia de contratación de personal, elaboración de nóminas y seguros sociales, e interlocutor entre Ayuntamiento y servicio de Prevención de Riesgos Laborales; Manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes; Ejercer la jefatura de los servicios de recaudación respecto de aquellos ingresos que la Corporación gestiona directamente, de acuerdo con la normativa y los procedimientos emanados desde la Corporación/Concejalía correspondiente, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y prestar un soporte eficaz, asegurando el correcto tratamiento y control de la información y el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos.

9. Trabajador Social (nivel 7); B; 22; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena

Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Asistir y asesorar, a su nivel, en materia técnica especializada relacionada con la atención de colectivos con problemas de carácter social, laboral, escolar y económico facilitando su acceso a los recursos sociales, participar en el desarrollo y supervisar y/o realizar la ejecución de los proyectos y programas emprendidos por el servicio al que está adscrito, de acuerdo con la normativa y los procedimientos emanados desde la Corporación/ Concejalía correspondiente, con el fin de garantizar un óptimo servicio de gestión y/o soporte técnico especializado, a su nivel, que contribuya al correcto desarrollo y consecución de los objetivos establecidos en los distintos proyectos y programas que contribuyan a una mejora en su calidad de vida y Bienestar Social. Coordinación de Servicios Sociales Municipales. Trabajador Social del Plan Concertado de Servicios Sociales con programas propios que gestiona directamente y coordinación con otros profesionales.

10. Director/a Universidad Popular, Animador/a Socio-Cultural y Agente Cultural (nivel 6); C; 20; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: Sí. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: Sí. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar los trabajos de coordinación y ejecución de los programas de cultura, educación y animación socio-cultural, la realización y evaluación de las actividades de acuerdo con la normativa, reglamentos y procedimientos e instrucciones establecidas por el superior, con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de dinamización y participación social del municipio.

11. Monitor/a Coordinador/a Deportivo (nivel 5); C; 18; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar, ejecutar y dar soporte técnico en los trabajos de coordinación de actividades deportivas, y dar el soporte técnico necesario en de acuerdo con la normativa, reglamentos y procedimientos e instrucciones establecidas por el superior, con el fin de contribuir a la satisfacción de la demanda de actividades deportivas y de tiempo libre mediante el desarrollo de los proyectos y programas de deportes del municipio.

12. Profesor/a de Música (nivel 5); C; 18; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar y ejecutar los trabajos de preparación e impartición de las clases de la Escuela Municipal de Música, y dar el soporte técnico necesario en las otras actividades relacionadas (información inspección...), de acuerdo con la normativa, reglamentos y procedimientos e instrucciones establecidas por el superior, con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos y actividades en los proyectos y programas de preparación musical asignadas.

13. Administrativo-Adjunto a Secretaría (nivel 6); C; 20; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar

actividades y tareas de apoyo, soporte y gestión administrativa en la tramitación de expedientes de Secretaría, asistencia a Comisiones Informativas, sustitución del Secretario Titular en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacaciones, que puede implicar la atención directa a los ciudadanos, así como aquellas otras actividades y tareas de soporte y gestión administrativa que le sean encomendadas y la asistencia a comisiones informativas, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del superior, y con la legislación vigente, con el fin prestar un soporte administrativo eficaz, y de asegurar el correcto tratamiento y control de la información.

14. Administrativo-Adjunto a Intervención (nivel 6); C; 18; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar actividades y tareas de soporte y gestión administrativa en el área de intervención en la que se encuentra adscrito (contratación de personal, nómina y seguridad social; tesorería; contabilidad; etc.), que puede implicar la atención directa a los ciudadanos, así como aquellas otras actividades y tareas de soporte y gestión administrativa que le sean encomendadas y la asistencia a comisiones informativas, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del superior, y con la legislación vigente, con el fin prestar un soporte administrativo eficaz, y de asegurar el correcto tratamiento y control de la información.

15. Administrativo-Administración General (nivel 5); C; 18; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar la ejecución de procedimientos y la tramitación de los expedientes correspondientes a los ámbitos Urbanismo (Licencias de Obras y demoliciones, Segregaciones, expedientes en materia de disciplina urbanística, y Enganches de Agua y Alcantarillado), Actividades (Licencias de Actividades y Licencias de Apertura, expedientes sancionadores en la materia, y Padrón I.A.E. con atención y tramitación de reclamaciones de recibos), así como aquellas otras actividades y tareas de soporte y gestión administrativa que le sean encomendadas y la asistencia a las Comisiones Informativas, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del superior, y con la legislación vigente, con el fin prestar un soporte eficaz, asegurando el correcto tratamiento y control de la información y el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos.

16. Administrativo-Administración General (nivel 5); C; 18; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar la ejecución de procedimientos y la tramitación de los expedientes correspondientes a los ámbitos rústico (suministro de datos catastro rústica, cambios de titularidad de fincas), Expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Rural y Medio Ambiental, Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de terrenos de naturaleza Urbana, así como aquellas otras actividades y tareas de soporte y gestión administrativa que le sean encomendadas y la asistencia a las Comisiones Informativas, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del

superior, y con la legislación vigente, con el fin prestar un soporte eficaz, asegurando el correcto tratamiento y control de la información y el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos.

17. Administrativo-Administración General (nivel 5); C; 18; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar la ejecución de procedimientos y la tramitación de los expedientes correspondientes a los ámbitos de Contribuciones Especiales (Contribuciones Especiales, Cuotas de Urbanización), Cementerio Municipal, Sancionadores por infracción a la Ordenanza de Ruidos, así como aquellas otras actividades y tareas de soporte y gestión administrativa que le sean encomendadas y la asistencia a las Comisiones Informativas, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del superior, y con la legislación vigente, con el fin prestar un soporte eficaz, asegurando el correcto tratamiento y control de la información y el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos.

18. Auxiliar Administrativo-Administración General (nivel 4); D; 16; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Información directa al público y acumulación de tareas: Sí; Realizar tareas administrativas operativas de carácter básico correspondientes a los ámbitos de vehículos (edictos, domiciliaciones cobranzas tributos locales, clases pasivas, compulsas de documentos, expedición de certificados de residencia, convivencia y empadronamiento, copias de Seguridad diarias de la información introducida en la red informática municipal, convocatorias y citaciones y toma de razón de firmas, registro de entrada y salida de documentos, etc.) y/o estadísticas (variaciones titularidad de I.B.I. Urbana, Padrones Precios Públicos y Tasas, cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, despacho de acuerdos, mecanografiado de borradores de las actas y remisión de las mismas a la Subdelegación del Gobierno y Oficina Provincial de Administración Local), y que puede implicar la atención directa al ciudadano, de acuerdo con las instrucciones del superior y con la legislación vigente, con el fin de prestar un soporte administrativo eficaz, asegurando el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos.

19. Celador Polideportivo (nivel 3); E; 14; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: Sí. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar tareas diversas de carácter operativo relacionadas con el control de acceso, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones de deportes y servicios, establecidas en base a rutinas o estándares de trabajo, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar el soporte operativo a las áreas receptoras.

20. Conserje Colegio Público "Eduardo Sanchiz" (nivel 3); E; 14; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: Sí. Plena Disponibilidad: Sí. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo

Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar tareas diversas de carácter operativo relacionadas con al acceso y cuidado de las instalaciones del Centro asignado, establecidas en base a rutinas o estándares de trabajo, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar el soporte operativo a las áreas receptoras.

21. Limpiadora (nivel 2); E; 12; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar tareas diversas limpieza y aseo de las instalaciones asignadas, establecidas en base a rutinas o estándares de trabajo, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar el soporte operativo a las áreas receptoras.

22. Monitora de la U.P. (nivel 3); E; 14; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar tareas diversas relacionadas con la preparación e impartición de talleres y clases de ocio y otras actividades diversas solicitadas, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar la participación y satisfacción de los colectivos participantes en sus clases.

23. Operador de Cine (nivel 3); E; 14; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar las tareas diversas necesarias para la proyección de películas, establecidas en base a rutinas o estándares de trabajo, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar el soporte operativo a las áreas receptoras.

24. Ordenanza-Notificador (nivel 3); E; 14; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: Sí. Información al público y acumulación de tareas: Sí; Realizar tareas diversas de carácter operativo relacionadas con las notificaciones, atención e información al público y actividades diversas establecidas en base a rutinas o estándares de trabajo, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar el soporte operativo a las áreas receptoras.

25. Portero/a Taquillero/a de la Piscina Municipal y Taquillero/a de Cine (nivel 2); E; 12; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar tareas diversas de atención y recepción del público en la Piscina Municipal y el Cine, establecidas en base a rutinas o estándares de trabajo, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la presta-

ción de los servicios encomendados y asegurar el soporte operativo a las áreas receptoras.

26. Portero de Cine y Edificios Municipales (nivel 2); E; 12; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar tareas diversas de recepción, acceso e información al público de las instalaciones municipales asignadas, establecidas en base a rutinas o estándares de trabajo, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos del superior jerárquico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios encomendados y asegurar el soporte operativo a las áreas receptoras.

27. Electricista Oficial Primera (nivel 4); C; 16; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: Sí. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar actividades y tareas especializadas de instalación y mantenimiento eléctrico, de acuerdo con las normas o procedimientos establecidos por la Corporación, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de las instalaciones del Consistorio y de la localidad de Tarazona de La Mancha, a través de un correcto mantenimiento inductivo, preventivo y correctivo de las instalaciones, así como la correcta implantación de las nuevas.

28. Conductor Recogida de Basuras (nivel 3); E; 14; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: Sí. Strictu Senso: Sí; Realizar tareas operativas de conducción y transporte de basuras, de acuerdo con las instrucciones recibidas del superior, con el fin de contribuir al correcto funcionamiento de las instalaciones tanto de la localidad de Tarazona de La Mancha como de la Corporación, asegurando la eficaz prestación de los servicios requeridos.

29. Conductor Motoniveladora (nivel 3); E; 14; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: Sí. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: Sí; Realizar tareas operativas de mantenimiento y apertura de caminos en las áreas en que fuera requerido, de acuerdo con las instrucciones recibidas del superior, con el fin de contribuir al correcto acceso y funcionamiento de las instalaciones tanto de la localidad de Tarazona de La Mancha como de la Corporación, asegurando a la eficaz prestación de los servicios requeridos.

30. Peón Recogida de Basuras (nivel 2); E; 12; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: Sí. Strictu Senso: Sí; Realizar tareas operativas de apoyo en la recogida de residuos sólidos del municipio, de acuerdo con las instrucciones recibidas del superior, con el fin de contribuir al correcto funcionamiento de las instalaciones tanto de la localidad de Tarazona de La Mancha como de la Corporación, asegurando a la eficaz prestación de los servicios de higiene requeridos.

31. Peón de Servicio de Agua Potable (nivel 3); E; 14; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: Sí. Especial Dedicación:

-. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: Sí; Realizar tareas operativas del Servicio de Agua Potable, de acuerdo con las instrucciones recibidas del superior y a la normativa sanitaria correspondiente, con el fin de contribuir al correcto funcionamiento y control de las instalaciones tanto de la localidad de Tarazona de La Mancha como de la Corporación, asegurando a la eficaz prestación de los servicios requeridos.

32. Peón Servicios Múltiples (nivel 3); E; 14; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: Sí. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: -. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: -; Realizar tareas operativas características de oficios relacionadas con todos los servicios, de acuerdo con las instrucciones recibidas del superior, con el fin de contribuir al correcto funcionamiento de las instalaciones tanto de la localidad de Tarazona de La Mancha como de la Corporación, asegurando a la eficaz prestación de los servicios requeridos.

33. Oficial-Jefe de la Policía Local (nivel 6); C; 20; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: Sí. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: Sí. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: -. Nocturnidad: -. Strictu Senso: Sí; Coordinar y controlar a los guardias de Policía Local a su cargo en el servicio diario, de acuerdo con las disposiciones generales, el reglamento interno del servicio y las instrucciones del superior, con el fin de garantizar la seguridad de la ciudadanía de Tarazona de La Mancha, el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y el adecuado desempeño y eficacia del personal a su cargo.

34. Policía Local (Nivel 4); C; 16; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: Sí. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: Sí. Nocturnidad: Sí. Strictu Senso: Sí; Realizar los servicios policiales asignados, de acuerdo con las disposiciones generales, el reglamento interno del servicio y las instrucciones de superior inmediato, con el fin de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, asegurar la seguridad ciudadana, atender al ciudadano en sus peticiones y facilitar la prestación de un servicio de calidad.

35. Policía Local-Guardería Rural (nivel 4); C; 16; Módulo Base: Sí. Módulo Especial Dedicación: -. Jornada Partida: -. Plena Disponibilidad: -. Especial Dedicación: -. Módulo Peligrosidad: Sí. Módulo Penosidad: -. Turnicidad: Sí. Nocturnidad: Sí. Strictu Senso: Sí; Realizar los servicios policiales de Guardería Rural asignados, de acuerdo con las disposiciones generales, el reglamento interno del servicio y las instrucciones de superior inmediato, con el fin de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, asegurar la seguridad ciudadana, atender al ciudadano en sus peticiones y facilitar la prestación de un servicio de calidad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrán interponer directamente contra el referendado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Tarazona de La Mancha a 4 de diciembre de 2006.-
La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha. •25.961•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por esta Corporación en Pleno Ordinario de 5/12/2006 el expediente número 2 de concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto General de 2006, se expone al público en oficinas municipales, por plazo de 15 días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación, las perso-

nas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tobarra, 13 de diciembre de 2006.—El Alcalde, David Díez Izquierdo. •26.468•

MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para conocimiento general que ha sido aprobado inicialmente el presupuesto de esta mancomunidad para el ejercicio 2006, cuyo expe-

diente está disponible en la secretaría de la entidad. Durante quince días hábiles podrán realizarse alegaciones o reclamaciones a lo dispuesto en el mismo. Caso de que no las hubiera se considerará definitivamente aprobado.

Fuentealbilla a 20 de diciembre de 2006.—El Presidente, Camilo Maranchón Valiente. •26.793•

COMUNIDAD DE REGANTES "JUAN MARTÍNEZ PARRAS" (HELLÍN)**ANUNCIO**

Don José Martínez Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes "Juan Martínez Parras", de Hellín.

Por medio del presente edicto.

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas y Reglamentos por los que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la «Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha» de esta ciudad (Plaza de la Iglesia, 1), el próximo día 21 de enero (domingo), a las 9,0 de la mañana, en primera convocatoria, y con el siguiente,

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Memoria general correspondiente al año 2006.
3. Examen y aprobación de las cuentas de gastos correspondientes al año 2006.
4. Examen y aprobación del presupuesto de gastos para el año 2007.
5. Ordenación de riegos para el año 2007.

6. Sistema de financiación para cubrir el presupuesto.
7. Precio del agua asignada de más por renunciadas y del agua regada fuera de la tanda.

8. Sanción a aplicar por hurto de agua.

9. Informe sobre embalses y modernización de regadíos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

10. Adopción de acuerdos sobre los bienes cedidos por la Delegación de Agricultura.

11. Ruegos y preguntas.

En caso de no asistir mayoría absoluta, se celebrará en segunda convocatoria a las diez de la mañana del mismo domingo, día veintiuno, y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se adopten, sea cual fuere el número de partícipes asistentes.

De acuerdo con el artículo 56, no podrán tratarse otros asuntos de los indicados en el orden del día.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de todos los señores comuneros.

Hellín, 14 de diciembre de 2006.—El Presidente, José Martínez Fernández.—El Alcalde, ilegible. •26.674•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE****EDICTO**

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Victoria Ramón Juárez, Encarnación Ortiz Gómez, Verónica Guerrero Ramírez, Rosario Vizcaíno Sánchez, María Rosario Ruiz González, María José García López, María Pilar Moreno Lorenzo, Carmen María Muñoz Iniesta,

Sandra Pérez Cuesta, Nieves Calderón Iniesta, Juana López Soria, María Rocío López Palacios, Yolanda Iniesta Oliva, María Dolores Escribano López, María Dolores Tudela García, Eloína Hortelano Sánchez, María Anunciación González Andújar, María Nieves García Salmerón contra Textil Pantalónera, S.C.L., Cooperanova, S.C.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 732 /2006 se ha acordado citar a Textil Pantalónera, S.C.L., y Cooperanova,

S.C.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/2/2007 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Tinte, número 3-3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Textil Pantalonesa, S.C.L., y Cooperanova, S.C.L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 14 de diciembre de 2006.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •26.770•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 148/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia Milagros Martínez Jiménez contra la empresa José Simón Martínez, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto.— Albacete, uno de diciembre de dos mil seis.

Parte dispositiva: Se declara a José Simón Martínez, en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 3.038,71 euros, decretándose el archivo de esta

ejecución, sin perjuicio de continuarla si en lo sucesivo se conocieren bienes del mismo susceptibles de embargo. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado por 5 días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Simón Martínez, cuyo último domicilio conocido lo fue en Albacete, calle Cristóbal Lozano, 17, bajo, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el presente *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 1 de diciembre de 2006.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. •26.169•

PRECIOS

* Suscripción anual: 80,04 €
 * Suscripción semestral: 42,69 €
 * Suscripción trimestral: 26,69 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,96 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

